BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, miércoles 10 de enero de 1968 | Número 21.351

VIVIENDAS

Plan de promoción social, construcción y financiación de viviendas, tendiente a solucionar el problema habitacional provocado por las inundaciones y a la erradicación de villas de emergencia.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación

Teniente General D. Juan Carlos Onganía

Tengo el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, por el cual el Ministerio de Bienestar Social pone en ejecución un plan de construcción y financiación de viviendas tendientes a la solución del problema habitacional provocado por las recientes inundaciones y a la erradicación de las villas de emergencia situadas en la Capital Federal y en la zona del Gran Buenos Aires.

El Gobierno de la Revolución Argentina afronta así, con decisión un problema que une los efectos de una catástrofe nacional a las lamentables secuelas de largos procesos de marginación social.

Por intermedio de su creación más típica, el Ministerio de Bienestar Social se adquiere ante el país el compromiso de aunar los esfuerzos y medios públicos de orden nacional, provincial y municipal y entidades privadas, para atacar un mal que afecta a un elevado número de familias argentinas. Se concreta una vez más la firme voluntad de cambio que impulsa el accionar de la Revolución Argentina, tendiendo siempre a posibilitar la realización del hombre argentino y la total integración de la comunidad nacional mediante la superación de los desajustes sociales que la afecten.

El plan que es objeto de la presente ley contempla, a través de los dos programas que lo integran y en un lapso apreciado de siete años, el alojamiento transitorio anual de 8.000 familias, la promoción social integral de los grupos humanos comprendidos en el mismo y el alojamiento definitivo para el que se prevén varias alternativas.

Es por tal concepto completo y flexible, sus dos programas no son sucesivos sino de ejecución simultánea partiendo de la existencia de grupos suficientemente promovidos y en condiciones de acceder desde ya, a alguna de las soluciones definitivas. El trabajo de promoción social determinará posteriormente la aptitud de los interesados, en alojamiento transitorio, para las distintas soluciones finales.

Entre éstas son de particular relevancia, la posibilidad de radicación en otras zonas del país en las que se hayan creado adecuadas condiciones sociales y económicas y la que contempla la adjudicación de viviendas, en uso y habitación, mediante el pago de un canon proporcional al ingreso de los interesados. La primera es coherente con los conceptos de regionalización e integración territorial reiteradamente expresados por el Gobierno de la Revolución Argentina y la segunda, introduce una variante que posibilita el acceso a la vivienda digna a sectores de muy limitadas posibilidades económicas. Estas soluciones, unidas al crédito, también contemplado, hacen evidente la intención del Gobierno Nacional de desechar todo paternalismo que conspira contra la real dignificación y promoción social de la familia argentina que sólo podrá obtenerse con la contribución y esfuerzo de los propios interesados en apoyo de quienes acudirá, decididamente, el Estado.

Se incluye también en el presente proyecto el sistema organizativo por medio del cual se pondrá en ejecución el plan. De acuerdo a éste, el Ministerio de Bienestar Social tendrá a su cargo la coordinación general y las Secretarías de Estado de Vivienda, de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Salud Pública que de él dependen, asumirán la responsabilidad primaria en sus áreas de competencia específica en coordinación y con la participación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los Municipios correspondientes y la Municipalidad de la Capital Federal. El Comando en Jefe del Ejército por medio del Comando de Ingenieros asumirá tareas ejecutivas en la construcción de viviendas aportando su valiosa contribución a la solución de un grave problema social.

Por último se ha considerado de capital importancia la necesidad de prever las disponibilidades de tierras que posibiliten la ejecución del programa de alojamiento definitivo y, al mismo tiempo, crear una reserva de tierras que facilite en cuanto sea posible, las previsiones del desarrollo y ordenamiento urbanos.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena

LEY Nº 17.605. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo pondrá en ejecución un plan de promoción social, construcción y financiación de viviendas, tendiente a la solución del problema habitacional provocado por las recientes inundaciones y a la erradicación de las villas de emergencia situadas en la Capital Federal y en la zona llamada del Gran Buenos Aires, la que a los fines de la presente se considerará integrada por los Partidos Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Cañuelas, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, de La Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, San Martín y Escobar de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º — El plan a que se refiere el artículo anterior constará de dos programas:

1º) Un programa de alojamiento transitorio, que se desarrollará mediante la construcción de 8.000 viviendas en terrenos públicos para el alojamiento de igual número de familias provenientes de las villas a erradicar y que no tengan posibilidades de una solución propia inmediata.

2º) Un programa de alojamiento definitivo que se desarrollará mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) La radicación en otras zonas del país en las que previamente se hayan creado adecuadas condiciones sociales y económicas;

b) El otorgamiento de créditos a aquellas personas que posean recursos suficientes para incluirlas en un plan de financiación de su propia vivienda;

c) La construcción de viviendas destinadas a los sectores que por carecer de recursos suficientes, necesitan que el Estado concurra a proveerlos de alojamiento. El Poder Ejecutivo determinará el régimen de entrega a los usuarios de las viviendas comprendidas en este inciso, fijando plazos para el uso de las mismas y causales de revocación del beneficio; pudiendo establecer para los usuarios cuyos recursos lo permitan, el pago de un canon proporcional a sus entradas, destinado al fondo de la vivienda.

Artículo 3º — Los programas a que se refiere el Artículo 2º incluirán la promoción social integral de los grupos humanos comprendidos en ellos.

Artículo 4º — Las autoridades provinciales y municipales en cuya jurisdicción se ponga en práctica el plan previsto por esta ley, tendrán bajo su responsabilidad directa evitar el crecimiento de las villas de emergencia. A tal fin adoptarán las medidas tendientes a impedir:

a) La constitución de nuevas villas;

b) La construcción de nuevas viviendas en las villas existentes;

c) La instalación de nuevas familias y personas en las viviendas actualmente existentes.

Artículo 5º — Declúranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos actualmente ocupados por villas de emergencia situadas en el ámbito de la Capital Federal y en los Municipios del Gran Buenos Aires, correspondientes a los Partidos de la Provincia de Buenos Aires mencionados en el Artículo 1º. Los de pertenencia de la Provincia de Buenos Aires o de sus municipalidades, serán solicitados a las respectivas autoridades o expropiados a falta de acuerdo.

La expropiación de los terrenos de los particulares o del dominio provincial o municipal incluidos en la precedente declaración de utilidad pública, será dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en su oportunidad.

Artículo 6º — Los terrenos de propiedad nacional o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ocupados por villas de emergencia, en la Capital Federal o en el llamado Gran Buenos Aires serán asignados a la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Vivienda y quedarán afectados a la misma, a los fines de la presente.

Artículo 7º — La declaración de insalubridad de una villa de emergencia, autorizará a la correspondiente autoridad de aplicación para proceder al inmediato desalojo y demolición de las viviendas, una vez que se haya asegurado el albergue de sus ocupantes.

Artículo 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez.

JUBILACIONES

Compatibilidad.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. un proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1968 el régimen instituido por el Decreto-Ley 12.458|57 y el Decreto 8.320|58, que permite la percepción simultánea de haberes de pasividad y de remuneraciones por el desempeño de tareas por cuenta ajena, y cuyo vencimiento se opera el 31 de diciembre de 1967.

Si bien este Ministerio considera que debe mantenerse, como norma general, el principio de la incompatibilidad absoluta, de modo tal que sólo obtenga la jubilación quien, llegado al límite de edad fijado por la ley, ya no puede o desea continuar trabajando, es indudable que aún no están dadas las condiciones para implantar el régimen dispuesto por el artículo 18 de la Ley 14.499. Múltiples circunstancias, entre las que debe mencionarse especialmente la existencia de jubilaciones anticipadas con haberes inferiores, hacen conveniente mantener las disposiciones sobre compatibilidad vigentes hasta el momento que constituyen una solución intermedia, hasta tanto se pueda retornar al principio general antes enunciado.

Asimismo, el proyecto que se eleva a la consideración de V. E. deroga el párrafo final del artículo 26 de la Ley 14.370 que faculta al Poder Ejecutivo a establecer, por tiempo determinado, límites de compatibilidad en atención al carácter de las funciones que desempeñen los beneficiarios, atendiendo a razones de interés nacional o a exigencias de las necesidades sociales o económicas.

Considera este Ministerio que tal derogación se impone, ya que no es por la vía de una excepción a los principios previsionales, sino mediante la fijación de una retribución justa y adecuada, que deben ser satisfechas las razones de interés nacional o las exigencias de las necesidades sociales o económicas previstas en dicha disposición legal.

Al mismo tiempo, se limitan hasta el 31 de diciembre de 1968 los regímenes de compatibilidad dictados por el Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad conferida por el artículo que se deroga, cuya duración excediere de la fecha indicada, autorizándoselo, sin embargo, a prorrogar hasta esa fecha los ya establecidos, que hubieran vencido antes de la vigencia de la presente ley o vencieren con posterioridad a la misma.

Por último, se establece la compatibilidad entre el goce de la jubilación y la remuneración correspondiente a los cargos docentes y de investigación desempeñados en las universidades nacionales y provinciales, y universidades privadas autorizadas por el Poder Ejecutivo para funcionar de acuerdo con el régimen de la Ley 14.557, como también en las facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de ellas dependan. Consecuentemente se deroga el artículo 1º del Decreto-Ley 5.610|57.

A juicio de este Ministerio, la característica de la enseñanza que se imparte y de las investigaciones que se realizan en las universidades, hace conveniente instituir con carácter permanente un régimen de compatibilidad que facilite la actuación como docentes o investigadores de personas jubiladas, por tratarse de una función en que la edad, dentro de los límites contemplados por la ley universitaria, lejos de constituir un inconveniente, refleja en la mayoría de los casos mayores conocimientos científicos o técnicos.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Consido

LEY Nº 17.582. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1968 el régimen instituido por el Decreto-Ley 12.458|57 y el Decreto 8.320|58, con las modificaciones y aclaraciones establecidas en los artículos 3º y 4º de la Ley 17.223.

Artículo 2º — Mantiénese en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) el monto máximo de las prestaciones jubilatorias a que se refiere el artículo 5º del Decreto-Ley 12.458|57.

Artículo 3º — Limítanse hasta el 31 de diciembre de 1968 los regímenes de compatibilidad establecidos por el Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad conferida por el último párrafo del artículo 26 de la Ley 14.370, cuya duración excediere de la fecha indicada.

Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1968 los regímenes de compatibilidad establecidos por aquél en ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, que hubieran vencido antes de la vigencia de la presente ley o vencieren con posterioridad a la misma.

Artículo 4º — Declárase compatible el goce de la jubilación y la remuneración correspondiente a los cargos docentes y de investigación desempeñados en las universidades nacionales y provinciales, y universidades privadas autorizadas por el Poder Ejecutivo para funcionar de acuerdo con el régimen de la Ley 14.557, como también en las facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de ellas dependan.

Artículo 5º — Deróganse el párrafo final del artículo 26 de la Ley 14.370, el artículo 1º del Decreto-Ley 5.610|57 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez

ADUANA

Se introducen reformas a la legislación aduanera.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Economía y Trabajo somete a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley reformando la legislación aduanera.

El proyecto se hace eco de la experiencia recogida en la Dirección Nacional de Aduanas, en la Secretaría de Estado de Hacienda y en el Ministerio de Economía y Trabajo, como así también de la doctrina y la jurisprudencia tanto administrativa como judicial.

Así, se ha tratado de proveer a la repartición aduanera de instrumentos de mayor eficacia para reprimir el contrabando, tanto en forma directa como indirecta, que le son imprescindibles ante el auge que éste ha venido experimentando frente a la impotencia fiscal por falta de medios adecuados. También se solucionan algunos vacíos legislativos notorios y en otros casos se consagran con fuerza legal soluciones que ha ido brindando la interpretación.

I. Bases del proyecto

La reforma proyectada se ajusta a lo indicado por el Poder Ejecutivo Nacional en las Bases de Acción del Gobierno de la Revolución Argentina, VI — Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad, Aérea de Economía, e) Lineamientos para el Sector Público, tercer párrafo, en cuanto expresa que: "Las recaudaciones fiscales también deben ser objeto de especial cuidado. El cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de todos los responsables, y un régimen de severas penas para los defraudadores del fisco, debe ser la política permanente en materia impositiva". VII — Programa de Ordenamiento y Transformación, 3. Area de Economía y Trabajo, a) Presupuesto, cuarto párrafo, en cuanto dice "Acrecentar la recaudación tributaria reprimiendo severamente la evasión fiscal ..." y c) Comercio Exterior, punto 3, primero y último párrafos, en cuanto respectivamente expresan: "Reprimir enérgicamente el contrabando para lo cual es necesario: ... Propiciar la modificación de la legislación vigente en la medida que resulte necesario y en especial la represiva del contrabando".

Ello obliga, en particular y entre otras reformas, a la restructuración de las normas aduaneras represivas del contrabando.

II. Análisis y fundamentos de cada modificación

1. El nuevo párrafo que se agrega al artículo 178 contempla una situación controvertida y que es resuelta definitivamente conforme con el criterio predominante. Así, se aclara que si la falsa manifestación es de aquellas que merecen reducción o absolución de pena por ser error evidente, esas facultades deben ejercerse en forma adicional de la reducción automática que corresponde por rectificación espontánea. Ello es así, pues si no esta última se desalienta en los casos que pudiera ser aplicable la reducción o absolución del responsable, pues se encontrará en peor situación que si no se produce la autodenuncia, lo que es injusto además de burocrático.

2. Se modifican los artículos 187, 188, 189 y 193 de la ley de aduana y se incorpora uno nuevo con lo que se restructuran las disposiciones relativas a contrabando. En cuanto a la pena del delito, se ha estimado que el máximo de 5 años de prisión para la figura simple constituía un contrasentido frente a figuras comparables del Código Penal. Las estafas y defraudaciones simples tienen un máximo de 6 años y también expresamente quien cometiera fraude en perjuicio de alguna administración pública (artículos 172 y 174, inciso 5º). El hurto calificado (artículo 163) y el robo simple (artículo 164) también tienen prevista una pena máxima de 6 años. Frente a estas circunstancias se ha aumentado el máximo de la pena del contrabando simple a 6 años, pues por su índole y los perjuicios económicos que acarrea a la comunidad, además del fraude al Fisco y la privación de recursos a su patrimonio que puede generalmente haber ocasionado, no se cree admisible que sea reprimible con pena inferior a las previstas en las figuras penales señaladas.

En cuanto al máximo nuevo fijado de 10 años tiene antecedentes en proyectos aduaneros anteriores y es el mismo que establece el Código Penal para el robo calificado de su artículo 167.

Las causales han sido retocadas, aclarándose el inciso a) del artículo 189, que prevé la comisión por parte de tres o más personas, en el sentido de que no es necesario que ello configure la asociación ilícita del Código Penal, pues en ese caso opera como agravante por concurso de delitos.

La reforma más importante se introduce en el inciso c) de dicho artículo que actualmente se refiere solamente a la violación de sellos o documentos, falsificación de sellos, timbres o marcas y/o falsificación de documentos públicos, todos ellos hechos que constituyen delitos, es decir, situaciones de concurso. Llama la atención en la enumeración citada que se haya omitido dentro de ese orden de ideas específico la falsificación de documentos privados; la supresión, sustracción, ocultación, alteración, cercenamiento o destrucción de ellos; la introducción, expendio y circulación de los falsificados; la aplicación de señales a artículos que no corresponda; la fabricación y emisión de signos, etc., en cantidad superior a la autorizada; la supresión de las marcas de haber sido utilizados; el uso de los ya servidos, y su puesta en venta; la adulteración, fabricación, introducción, conservación o tenencia de las materias o instrumentos para falsificarlos y, en general, todo lo previsto en el Capítulo V del Título XI y los Capítulos I, II, II y IV del Título XII del Libro Segundo del Código Penal. De cualquier modo, parece evidente que la tentativa o comisión de un delito cualquiera para perpetrar contrabando —que también es delito— revela una peligrosidad suficiente como para hacer aplicables las disposiciones relativas al contrabando calificado

y no a las del simple, como ya se ha analizado, por lo que no parece haber razón suficiente para limitar ese efecto únicamente a los delitos con documentos, signos o timbres.

También se aclara que cuando exista concurso con otros delitos, resulta aplicable la pena del contrabando calificado y que es ésta la que debe tomarse en cuenta para el cálculo a que obligan los principios del concurso establecidos en el Código Penal.

El artículo 193 establece que no procede excarcelación cuando se trata de los supuestos de contrabando simple previstos en los incisos b), d) y e) del artículo 187, y parcialmente del inciso a) de este último artículo, cuando se trata de tráfico de ganado en pie, o del contrabando calificado del artículo 189. Es decir, permite la excarcelación en algunos de los casos previstos en el inciso a) y los de los incisos c) y f) del artículo 187. No parece seriamente fundable la distinción, pues ni unos casos son más o menos graves que otros ni por ello dejan algunos de ser tan contrabando como los otros por lo que la modificación consiste en establecer como inexcarcelables todos los supuestos de contrabando simple y calificado, sin distinción.

3. Uno de los problemas que hace tiempo viene preocupando a las aduanas es el de sustracciones, hurtos y robos de mercaderías en jurisdicción aduanera y depósitos privados sometidos a control aduanero. El efecto de estos actos —querido o no deliberadamente— es el de impedir el ejercicio del control y demás facultades de las aduanas sobre las mercaderías desaparecidas con las consiguientes consecuencias. Actualmente, si bien la situación se encuentra prevista como hurto o robo en el Código Penal, el hurto simple o calificado y el robo simple son excarcelables y además habitualmente sus condenas son susceptibles de condena condicional en cuanto en los hechos no excedan de dos años. Dado los efectos peculiares de estos hurtos o robos, parecidos a los del contrabando, además de la responsabilidad que crean para el fisco y su reiteración, se crea una nueva figura con lo que se hacen aplicables a los culpables las penas de prisión del contrabando, y sus multas, y se los priva de excarcelación y condena condicional.

4. Se ha introducido una modificación al artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, modificado por el inciso f) del artículo 208 de la ley de aduana.

Actualmente cuando los importadores no retiran las mercaderías de los depósitos fiscales previo pago de los gravámenes correspondientes, éstas caen en rezago luego de un lapso determinado y en consecuencia son luego comercializadas por las aduanas, los que deducen del producido dichos gravámenes, servicios y gastos y, si queda un remanente éste se deposita a la orden del introductor original para que lo retire dentro de un plazo, vencido el cual queda para el Fisco. Como si el producido de la venta no cubre los gastos y créditos fiscales ya ha quedado desobligado el importador, se ha creado la industria de aprovechar el sistema cuando, por la índole de los efectos hay pocos o sólo un interesado, de utilizar esta vía para eludir el pago de la totalidad de impuestos a la importación, presentándose por interpósita persona en los remates el importador para adquirir su propio bien a precio más bajo que el tributo. Contra esta situación, cuando es advertida, sólo cabe la no aprobación aduanera de la subasta y su nueva comercialización que, subsistiendo las mismas circunstancia se reitera varias veces junto con la no aprobación, lo que termina con el abarrotamiento de rezagos que traba al fisco o el triunfo de la maniobra, situaciones ambas perjudiciales.

Todo esto es posible por el efecto abandonatorio del rezago, es decir, que el introductor sólo responde por gastos y gravámenes hasta el límite del valor de la mercadería y desaparecería con el principio que se ha introducido, de que si el producido del remate no cubre la totalidad de los impuestos y gastos correspondientes, el importador sigue siendo responsable por el saldo.

Como la situación actual no proviene únicamente de maniobras como las descriptas, sino también en algunos casos de situaciones de impotencia financiera al momento de hacerse exigibles los impuestos, sea por imprevisión o por otras causas, se ha estimado como equitativo, para no afectar las situaciones producidas y en proceso bajo la legislación actual, que los efectos de esta extensión de la responsabilidad alcancen únicamente para el futuro, es decir, a las mercaderías que ingresen a partir de la entrada en vigor de esta ley. Es decir que, desde ese momento, nadie podrá urdir o preparar maniobras como las actuales y los demás deberán actuar con mayor previsión cuando importen.

Así, por otra parte, se otorga la solución que técnica y ortodoxamente corresponde a la naturaleza personal y no real de la relación tributaria.

5. Por último se agregan dos artículos nuevos que constituirán el estatuto legal de las admisiones y salidas temporales de mercaderías, que hasta el presente se han manejado por simples decretos. El texto es lo suficientemente amplio para permitir una gran latitud de maniobra en su reglamentación dentro de límites razonables, y persigue el propósito de poner fin a situaciones como la actual en que, por falta de límites y el abuso de plazos o prórrogas, se desnaturaliza el instituto, el que ha sido utilizado en la práctica para realizar verdaderas importaciones definitivas sin el pago de los gravámenes correspondientes.

Por los fundamentos expuestos, este Ministerio considera que el proyecto de ley merecerá la aprobación del Excelentísimo Señor presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.586. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, del modo que a continuación se indica:

1. Intercálase como segundo párrafo del artículo 178 el que sigue:
   La reducción de pena establecida por el párrafo anterior no obsta al ejercicio adicional de las facultades de atenuación de sanciones o absolución para casos de falsa manifestación, si ello correspondiere.
2. Modifícase el artículo 187 del siguiente modo:
   a) Sustitúyese el inciso d) por el siguiente:
   d) Toda operación efectuada o que se intente efectuar mediante actos u omisiones conexos con ella, realizados con el propósito de simular cumplir un requisito sin el cual la operación no podría realizarse o perfeccionarse, o de hacer variar el tratamiento fiscal arancelario, cambiario o penal aduanero cuya aplicación, verificación o control, corresponda a las aduanas, de modo que resulte un beneficio ilegítimo al propietario y/o documentante y/o importador y/o exportador.
   b) Agrégase como último párrafo el que sigue:
   Los actos constitutivos del delito de contrabando enumerados precedentemente, serán juzgados y penados como tales, sin perjuicio de que también puedan ser constitutivos de infracciones a la legislación aduanera.
3. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 188 por el siguiente:
   Artículo 188. — Los autores, instigadores, cómplices y encubridores de contrabando serán sometidos a la justicia nacional y reprimidos con prisión de un (1) mes a seis (6) años, salvo que correspondiera la aplicación de lo previsto en el artículo 189. Se considera encubrimiento de contrabando los supuestos previstos en el artículo 277 del Código Penal, quedando comprendidos al efecto en el concepto "efectos sustraídos" los que fueron objeto del contrabando.
4. Sustitúyese el artículo 189 por el siguiente:
   Artículo 189. — Corresponderá la pena de prisión de dos (2) a diez (10) años en lugar de la prevista en el artículo anterior, en cualquiera de los siguientes supuestos:
   a) Cuando intervinieran tres o más personas en forma concertada aunque no se configure una asociación ilícita común.
   b) Cuando interviniera un funcionario o empleado público en calidad de autor, instigador, cómplice o encubridor.
   c) Cuando exista concurso con otro delito o su tentativa o se llevare a cabo el contrabando mediante la perpetración de aquél o de su tentativa.
   d) Cuando los hechos se cometieran mediante intimidación, amenazas, exhibición de armas o violencia sobre las personas o fuerza física sobre las cosas.
   e) Cuando fueran reincidentes el o los imputados en el delito de contrabando.
   f) Cuando se tratara de contrabando de armas, municiones, explosivos o afines y demás elementos contemplados en el artículo 212 del Código Penal, o alcaloides, narcóticos, sustancias o elementos de cualquier índole que puedan servir para atentar contra la seguridad o salud pública.
   Las penas de este artículo serán aplicables, salvo que correspondiera pena mayor por mediar concurso con otros delitos, a cuyo efecto en concepto de contrabando sólo se computarán las penalidades previstas en este artículo.
5. Sustitúyese el artículo 193 por el siguiente:
   Artículo 193. — No gozarán del beneficio de la excarcelación los procesados como autores, instigadores, cómplices o encubridores del delito de contrabando o su tentativa.
   Ninguna condena aplicada por delito de contrabando o su tentativa será susceptible de ejecución condicional.
6. Agrégase como artículo nuevo, a continuación del artículo 197, el que sigue:
   Artículo . — Será aplicable lo previsto por los artículos 187 a 197, inclusive, pero sujeto a la pena privativa de libertad determinada en el artículo 189, salvo que por aplicación de los principios del concurso con lo dispuesto en los artículos 162 al 167 del Código Penal o con otros delitos correspondiera una mayor a toda sustracción, hurto o robo de mercaderías de origen extranjero no nacionalizadas que se encontraren en plazoletas, galpones o depósitos fiscales o privados sometidos de cualquier modo al control aduanero. Lo mismo será aplicable cuando se trate de mercaderías destinadas a ser exportadas o que tramiten su salida temporal, que se encontraren en similar ubicación o situación.
7. Sustitúyese el inciso f) del artículo 208 por el siguiente texto:
   f) Quedan modificados los artículos 308 y 309 de las Ordenanzas, en la siguiente forma: Artículo 308: Vencido el año de depósito o de su prórroga en caso de renovación, la Aduana no solamente no será responsable de la pérdida o avería de la mercancía sino que cobrará los gravámenes a la importación, almacenaje y eslingaje por los bultos averiados o perdidos.
   Artículo 309: Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar el plazo de permanencia de la mercadería en depósito fiscal que incluida la prórroga que eventualmente pueda acordarse, no

podrá exceder de dos (2) años. Vencido dicho plazo, incluidas las prórrogas si las hubiere el Administrador dispondrá la venta de la misma en la forma y condiciones que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el artículo 182 de la ley de aduana, previo aviso al interesado o por medio de una publicación, para que se presente a retirar aquéllas. Del importe de la venta serán deducidos los gravámenes, servicios y gastos de avisos y remates, depositándose el saldo a la orden de los dueños o consignatarios, quienes tendrán seis (6) meses desde el día de la venta para reclamar tal importe; vencido dicho término éste ingresará a rentas generales, sin admitirse después ninguna reclamación. Si el producido de la venta no cubriera el importe que debiera hacerse efectivo por gravámenes, servicios u otros conceptos que corresponda abonar a una importación común, será responsable del pago de la diferencia el importador, propietario o consignatario de la mercadería, no pudiendo cuestionar en este caso el precio obtenido en la venta. Lo dispuesto en este último párrafo será aplicable a los equipajes.

8. Incorpóranse como artículos nuevos los siguientes:

a) **Artículo** . — Podrá autorizarse, sin el previo pago de los impuestos que graven la introducción, la admisión temporal de mercaderías con fines determinados, a condición de ser retornadas al exterior en un plazo fijo, sea en el estado en que fueran admitidas o después de haber sufrido una transformación, elaboración, combinación, mezcla, rehabilitación, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.

La no transferencia a terceros de la mercadería es condición implícita de la admisión temporal, salvo autorización expresa de la autoridad correspondiente, quien la otorgará cuando a su juicio existan motivos justificados y sólo por una vez.

El retorno al exterior de las mercaderías admitidas temporalmente en cumplimiento de la respectiva obligación estará exento de todo gravamen que con el carácter de impuesto recayera sobre la exportación. Podrá exceptuarse total o parcialmente de la franquicia cuando la mercadería retorne luego de haber sido perfeccionada o beneficiada de cualquier modo.

Podrá admitirse, a pedido del interesado efectuado hasta el momento de vencerse el plazo o su prórroga de retorno al exterior, que la admisión temporal se convierta en nacionalización, siempre que al tiempo de producirse ésta no estuviera vigente una prohibición o suspensión de importación de la mercadería de que se trate, siendo en su caso aplicables al efecto el arancel y demás gravámenes vigentes en este último momento que correspondan, salvo que se encuentre específicamente previsto otro tratamiento.

La reglamentación determinará las mercaderías susceptibles de admisión temporal, las finalidades respectivas, las seguridades a exigir con carácter previo en garantía del cumplimiento de la obligación de retorno y demás condiciones según la naturaleza y destino de los efectos, las medidas especiales de control que según los casos se estimen necesarias y los plazos para el retorno, con la limitación de que sólo podrá permitir la prórroga de estos últimos por una sola vez y por un término que en ningún caso deberá exceder del plazo originario, salvo lo que regímenes especiales determinen para mercaderías.

b) **Artículo** . — Podrá autorizarse, sin el previo pago de los impuestos que graven la exportación, la salida temporal de mercaderías con fines determinados, a condición de ser reingresadas desde el exterior en un plazo fijo, sea en el estado en que salieron o después de haber sufrido una transformación, elaboración, combinación, mezcla, rehabilitación, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.

La no transferencia a terceros de la mercadería es condición implícita de la salida temporal, salvo autorización expresa de la autoridad correspondiente, quien la otorgará cuando a su juicio existan motivos justificados y sólo por una vez.

El reingreso desde el exterior de las mercaderías salidas temporalmente en cumplimiento de la respectiva obligación será exento de todo gravamen que con el carácter de impuesto recayera sobre su importación. Podrá exceptuarse total o parcialmente de la franquicia cuando la mercadería reingrese luego de haber sido perfeccionada o beneficiada de cualquier modo.

Podrá admitirse, a pedido del interesado, efectuado hasta el momento de vencerse el plazo o su prórroga de reingreso desde el exterior, que la salida temporal se convierta en exportación, siempre que al tiempo de producirse ésta no estuviera vigente una prohibición o suspensión de exportación de la mercadería en cuestión, siendo en su caso aplicables al efecto el arancel de exportación y demás gravámenes vigentes en este último momento que correspondan, salvo que se encuentre específicamente previsto otro tratamiento. De vencerse el plazo y su prórroga, si la hubiere, sin que se produzca el reingreso de la mercadería o de violarse cualquier otra condición impuesta a la salida temporal, el hecho constituirá infracción, penada con las sanciones previstas para las falsas manifestaciones en operaciones de salida temporal, ejecutándose a cuenta las garantías otorgadas.

La reglamentación determinará las mercaderías susceptibles de salida temporal, las finalidades respectivas, las seguridades a exigir con carácter previo en garantía del cumplimiento de la obligación de reingreso y demás condiciones, según la naturaleza y destino de los efectos, las medidas especiales de control que según los casos se estimen necesarias y los plazos para el reingreso, con la limitación de que sólo podrá permitir la prórroga de estos últimos por una sola vez y por un término que en ningún caso deberá exceder del plazo originario, salvo lo que regímenes especiales determinen para ciertas mercaderías.

Artículo 2º — La responsabilidad que en virtud de la modificación introducida al artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana por el artículo 1º, inciso 7, se establece por las diferencias entre el producido de la venta y el importe de los gravámenes, servicios y demás conceptos que corresponda a las mercaderías, regirá solamente respecto de aquellas cuyo arribo a puerto argentino se produzca a partir de la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Hacienda

INMUEBLES

Donación.

DECRETO Nº 8.959. — Bs. As., 5|12|67

VISTO el presente expediente número 251.183|64, por el cual se da cuenta de la donación efectuada al Estado Nacional Argentino por el Municipio de la ciudad de Pilar (provincia de Buenos Aires), de un lote de terreno ubicado en la intersección de las calles 11 de Setiembre y Bolívar, caracterizado como parcela 4ª en el plano de subdivisión y mensura corriente a fs. 55, que mide veintisiete metros setenta centímetros (27,70 mts.) al Este sobre la calle mencionada en primer término y quince metros (15 mts.) al Sud sobre la segunda de las arterias, encerrando una superficie total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m2), previa deducción de cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (4,50 m2) correspondientes a la ochava (Circunscripción I - Sección A - Manzana 71 - Parte de la Parcela 4, del Catastro Municipal), y con destino a la erección del futuro edificio del Distrito Pilar de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que la donación referida fue dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pilar, al sancionar con fecha 17 de abril de 1964 la ordenanza Nº 253, que obra en copia a fs. 13;

Que la misma fue aceptada por la Dirección General Impositiva "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional mediante Resolución Interna Administrativa Nº 190 de fecha 26 de junio de 1964 (fs. 19);

Por ello, y de conformidad con el artículo 51º del decreto Nº 13.100|57 —reglamentario de la Ley de Contabilidad— y el decreto Nº 5.261|64;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación al Estado Nacional Argentino, efectuada por la Municipalidad de Pilar (provincia de Buenos Aires), de una fracción de terreno de las siguientes características:

Ubicación: Circunscripción I - Sección A - Manzana 71 - Parte de la Parcela 4, individualizada como Parcela 4ª del Catastro Municipal y situado en la intersección de las calles 11 de Setiembre y Bolívar de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

Extensión: La parcela 4ª, previa deducción de cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (4,50 m2) correspondientes a la ochava, encierra una superficie total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m2) y mide, según plano de subdivisión y mensura aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires el día 8 de setiembre de 1966, veintisiete metros setenta centímetros (27,70 mts.) al Este sobre la calle 11 de Setiembre y quince metros (15 mts.) al Sud sobre la calle Bolívar.

Linderos: Al Este con calle 11 de Setiembre, que lo separa de la manzana 55; al Sud con calle Bolívar, que lo separa de la manzana 72; al Norte con parte de la parcela 3b y al Oeste con parcela 4b, ambas resultantes de la subdivisión ya citada.

Corresponde: La Municipalidad de Pilar lo adquiere en mayor extensión, por prescripción treintañal, con intervención del señor Juez del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia doctor Ignacio María Gómez, Secretaría a cargo del señor Manuel Gazcón, el día 30 de julio de 1892, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 21 895, Serie B. folio 1192 año 1892.

Art. 2º — Agradézcase al Municipio de Pilar (Provincia de Buenos Aires) la colaboración prestada al Estado Nacional Argentino por la donación a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — Asígnase en uso a la Secretaría de Estado de Hacienda —Dirección General Impositiva—, conforme a lo que establece el artículo 51º del decreto-ley Nº 23.354|56, la fracción de terreno de que se trata.

Art. 4º — Por intermedio de la Dirección General Impositiva se dará traslado del presente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 5º — Dése la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación y tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, para las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Exoneración.

DECRETO Nº 8.965. — Bs. As., 5|12|67

VISTO el expediente número 357 Reservado 1967, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex Cabo Nº 12.863 Aldo Hugo Montilla, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º incisos 7º y 8º de la Ley Orgánica de la Policía Federal, en función del artículo 339º de su Reglamentación, con el agravante del 374º, incisos 1º y 2º del precitado cuerpo legal; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex Cabo Nº 12.863 de la Policía Federal, Aldo Hugo Montilla (Clase 1939, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.310.898), dispuesta por resolución de la citada Repartición de fecha 10 de julio de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Ratifícanse las funciones de Gestor para la colocación de seguros.

DECRETO Nº 9.132. — Bs. As., 14|12|67

VISTO los términos de la ley número 17.063, mediante la cual se estableció que todas las designaciones de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública Nacional, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, deben ser realizadas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la resolución Nº 1.467 del 8 de noviembre de 1967, la Caja Nacional de Ahorro Postal asignó funciones de gestores a comisión a diversos aspirantes que reúnen

las condiciones necesarias para ello y que aprobaron las pruebas de suficiencia a que fueron sometidos. con miras a atender la evolución de su cartera de seguros y de los distintos grupos asegurables;

Que dichos productores actuarán exclusivamente para ese organismo y sus servicios serán retribuidos a comisión, la cual se determinará sobre la base de la producción que realicen;

Que esa remuneración se encuentra incluida en las primas de las operaciones que se concierten por su intermedio y que abonan los asegurados, motivo por el cual no se imputa a partida presupuestaria (individual o global) alguna;

Que esos agentes se designan de acuerdo con las necesidades y deben alcanzar un mínimo de producción por semestre. pues, en caso contrario, se dispone la limitación de sus servicios;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las funciones de Gestor para la colocación de seguros, asignadas por la Caja Nacional de Ahorro Postal mediante resolución Nº 1.467 del 8 de noviembre de 1967, a favor del siguiente personal: José Evaristo Montiel (Cl. 1933, D. M. 38, M. 6.331.822), Cirilo Cabral (Cl 1944, D. M. 26, M. 7.813.516), Plácido Vicente Barrios (Cl. 1933, D. M. 67, M. 7.497.122) y Roberto Hugo Bonato (Cl. 1919, D. M. 18, M. 2.094.799).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Situación de revista de diversos funcionarios.

DECRETO Nº 9.133. — Bs. As., 14|12|67

VISTO el expediente Nº 10.090|67 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo. atento lo solicitado y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícanse las designaciones efectuadas en la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por los decretos que se indican, a nombre de los funcionarios que se mencionan, las que deberán considerarse extendidas como en cada caso se determina: Decreto Nº 6.287 del 6 de agosto de 1965, Subdirector General doctor Roberto López Aufranc (Cl. 1919, D. M. 41, M. 2.643.561). debe ser. doctor Roberto López Aufranc (Cl 1919, D. M. 41, M. 2.643.571); Decreto 2.719 del 25 de abril de 1967, Consejero Titular, Armando Dencausa (Clase 1917. M. 269.589). debe ser. Armando Norberto Dencausa (Cl. 1917, M. 269.589); Decreto Nº 7.654 del 23 de octubre de 1967, Consejero Titular, Alfonso Andrade (Cl. 1908, D. M 3, M. 288.797), debe ser, Alfonso Juan Andrade (Clase 1908. D. M. 3, M. 288.797).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 9.134. — Bs. As., 14|12|67

VISTO: El expediente Nº 108.613|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el señor José Trimarchi interpone recurso jerárquico contra la resolución del 27 de mayo de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución recaída en el expediente Nº 62.327|65, no se hizo lugar al pedido del interesado de continuar en la docencia activa, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 53 del Estatuto del Docente;

Que conforme la reiterada jurisprudencia administrativa imperante en la materia, la redacción del artículo 53 de la Ley 14.473, resulta suficientemente clara y no suscita duda alguna, en cuanto a que la decisión de las autoridades de aplicación, una vez cumplidos los correspondientes requisitos formales, es potestativa con relación al pedido de permanencia en la actividad;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor José Trimarchi, contra la resolución de fecha 27 de mayo de 1966, recaída en el expediente Nº 62.327|65, que no hace lugar a su pedido de continuar en la docencia activa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Promociones

DECRETO Nº 8.966 — Bs. As., 5|12|67.

VISTO el Expediente Nº 8.063 letra I del año 1967 y atento lo solicitado por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese — a partir del 1º del mes próximo— en la Policía Federal, en el Escalafón "A" - Técnico Profesional - al cargo de Auxiliar Superior de 2ª (Médico Legista) sueldo básico $ 10.500.—, a los actuales auxiliares superiores de 3ª (Médico Legista) doctores don Dardo Antonio Echazu (Clase 1915, D. M. Buenos Aires, M. I. número 262.769); don Eduardo Puyol (Clase 1914, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 374.304); don Enrique Luis Pérez Vaglio (Clase 1928, D. M. Buenos Aires, M. I. número 4.481.835); don Raúl Héctor Jonas (Clase 1914, D. M. Buenos Aires, M. I. número 552.607); don Alfredo Santiago Curci (Clase 1925, D. M. Buenos Aires, M. I Nº 4.459.256) y don Jorge Lázaro Almada (Clase 1919, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 413.139).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Promociones.

DECRETO Nº 9.079. — Bs. As., 13|12|67

VISTO el expediente Nº 58.476 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, en función de lo determinado por el artículo 99º inciso a) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Nº 17.236, eleva las propuestas de ascensos del Personal Superior que integran los distintos Escalafones y Subescalafones. y

CONSIDERANDO:

Que dichas promociones corresponden al período 1967 por lo que deben considerarse a todos sus efectos a partir del 31 de diciembre del mismo año, acorde con lo establecido por el artículo 33º del Decreto Nº 7.292 (Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario Federal);

Que las mismas se ajustan al Orden de Mérito discernido por la Junta Superior de Calificaciones y Junta de Calificaciones del Personal Superior del Organismo propiciante;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Promuévense en el Servicio Penitenciario Federal a partir del 31 de diciembre de 1967, Escalafón Penitenciario (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a Inspector General al actual Prefecto señor Francisco José Sanz (Cl. 1924, D. M. 1, Mt. 4.012.057, C. I. 6.051 Pol. Tierra del Fuego). A Subprefecto al actual Alcaide Mayor señor Miguel Angel Sero (Cl. 1919, D. M. 43, Mt. 2.783.243, C. I. 169.658 Pol. de Córdoba). A Alcaide Mayor a los actuales Alcaides D. José María Vila (Cl. 1921, D. M. 3, Mt. 399.142, C. I. 1.901.333 Pol. Federal); D. Juan Villizzianto (Cl. 1926. D. M. 1, Mt. 4.221.215, C. I. 2.498.957 Pol. Federal); D. Carlos Alberto López Piñero (Cl 1927, D. M. 4, Mt. 4.477.430, C. I. 2.639.006 Pol Federal); D. Mario Oscar Muzio (Cl. 1922, D. M. 32, Mt. 2.082.648); D. Dabel Martello (Cl. 1918, D. M. 24, Matrícula 2.974.844, C. I. 5.160 Pol. Pol. Río Negro) y D. Ramón Franco (Cl. 1930, D. M. 1, Mt. 4.060.878, C. I. 3.356.665 Pol. Federal). A Alcaide a los actuales Subalcaides D. Adolfo Valentín Cerella (Cl. 1923, D. M. 34. Mt. 6.088.192, C. I. 2.785.531 Pol. Federal); D. Ambrosio Clemente Bosani (Cl. 1923, D. M. 25, Mt. 3.430.789. C I. 5.378 Pol. Neuquén); D. José Alberto Torres (Cl. 1927. D. M. 1, Mt. 4.224.096, C. I. 2.753.779 Pol. Federal); D. Félix Alcibiades Obregón (Cl. 1931, D. M. 14. Mt. 4.719.586, C. I. 14.895 Policía de Formosa); D. José Joaquín (Cl. 1918, D. M. 1, Mt. 0.405.288, C. I. 1.754.195 Pol. Federal); D. Roberto Aníbal Alvarez (Cl. 1928. D. M. 65. Mt. 7.337.714, C. I. 23.030 Pol. de La Pampa); y D. Francisco Alcibiades Peña (Cl. 1931, D. M. 67. Mt. 7.493.860, C. I. 26.253 Pol. de Formosa). A Subalcaide a los actuales Adjutores Principales señores D. Luis Alberto Palacios (Cl. 1929. D. M 19, Mt. 2.307.517, C. I. 795.693 Pol. Federal); D. Julio César Collura (Cl. 1928, D. M. 1, Mt. 4.042.674, C. I. 2.913.471 Pol. Federal); D. Carlos Donato Chun (Cl. 1927, D. M. 26, Mt. 7.311.438, C. I. 18.818 Pol. Chubut); D. Eduardo Livio Ceballo (Cl. 1932, D. M. 1, Mt. 4.082.138, C. I. 3.056.933 Pol. Federal); D. Guillermo Pablo Díaz Villagra (Cl. 1930, D. M. 1, Mt. 4.065.411, C. I. 2.994.039 Pol. Federal); D. Osvaldo Jorge Fano (Cl. 1934, D. M. 1, Mt. 4.136.247, C. I. 3.607.119 Pol. Federal); D. Jesús José Rearte (Cl. 1931, D. M. 68, Mt. 5.574.568, C. I. 3.019.615 Pol. Federal) y D. Héctor Luis Cantero (Cl. 1935, D. M. 40. Mt. 7.475.909, C. I. 74.478 Pol. de Misiones). A Adjutor Principal a los actuales Adjutores señores, D. Daniel Francisco Rubi Maroto (Cl. 1929, D. M. 43, Mt. 6.464.112, C. I. 2.961.950 Pol. Federal); D. Luis Enrique Guzmán (Cl. 1929, D. M. 61, Mt. 7.148.412, C. I. 30.380 Pol. Santiago del Estero); D Pablo Víctor Gómez (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Mt. 4.187.231, C. I. 4.687.548 Pol. Federal); D. Omar José González (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mt. 4.144.159, C. I. 3.548.843 Pol. Federal); D. César de los Santos Tinture (Cl. 1925, D. M. 66, Mt. 7.382.169, C. I. 9.794 Pol. Río Negro); D. Humberto Reinaldo Talavera (Cl. 1934, D. M. 40, Mt. 7.482.827, C. I. 71.061 Pol. de Misiones); D. Ricardo Romildo Sotelo (Cl. 1936, D. M. 39, Mt. 7.456.530, C. I. 96.265 Pol. Chaco); D. Carlos Reynaldo Ocampo (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mt. 4.167.769, C. I. 3.955.434 Pol. Federal); D. Rubén Efraín Zamora (Cl. 1937, D. M. 19, Mt. 5.164.732, C. I. 5.456.494 Pol. Federal); D. Héctor Cristóbal (Cl. 1938, D. M. 65, Mt. 7.352.927, C. I. 71.516 Pol. de La Pampa); D. Horacio Martín Galíndez (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mt. 4.105.987, C. I. 3.351.857 Pol. Federal); D. Humberto Sastre (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mt. 4.349.369, C. I. 3.150.455 Pol. Federal); D. Alberto Neuendorf (Cl. 1938, D. M. Bs. As., Mt. 4.274.042, C. I. 3.911.498 Pol. Federal); D. Heriberto Miranda (Clase 1934, D. M. 50, Mt. 6.793.742, C. I. 5.383.084 Pol. Federal); D. Enrique Germán Prada (Cl. 1939, D. M. Bs. As., Mt. 4.294.206, C. I. 4.207.581 Pol. Federal); D. Domingo Osvaldo Montoya (Cl. 1938, D. M. Bs. As., Mt. 4.286.875, C. I. 4.593.390 Pol. Federal); D. Mario Alberto Schwindt (Cl. 1931, D. M. 24, Mt. 5.446.810, C. I. 5.301.061 Pol. Federal) y D. Aníbal Eduardo González (Cl. 1940, D. M. 1, Mt. 4.306.106, C. I. 3.244.461 Pol. Federal). A Adjutor a los actuales Subadjutores señores, D. Delfín Eugenio Klocker (Cl. 1930. D. M. Bs. As., Mat. 4.241.393, C. I. 4.231.599 Pol. Federal); D. Santos Néstor Domínguez (Cl. 1935, D. M. 39, Mt. 7.451.901, C. I. 81.550 Pol. del Chaco); D. Aníbal Florentín (Cl. 1934, D. M. 67, Mt. 7.497.558, C. I. 5.384.460 Pol. Federal); D. Raúl Eduardo Plot (Cl. 1939, D. M. 18, Mt. 5.046.624, C. I. 4.606.934 Pol. Federal); D. Héctor Ernesto Blanco (Cl. 1939, D. M. Bs. As., Mt. 4.287.461, C. I. 5.403.627 Pol. Federal); D. José Luis Ricardo Wahnish (Cl. 1939. D. M. 68, Mt. 4.560.682, C. I. 5.403.596 Pol Federal); D Antonio Spada (Cl. 1938. D. M. 68. Mt. 5.624.003, C. I. 4.928.677 Pol. Federal); D. Víctor Hugo Del Valle Carrizo (Clase 1935, D. M. 61, Mt. 7.176.466. C. I. 56.435 Pol. Santiago del Estero); D. Salvador Jorge Raich (Cl. 1944. D. M. Bs. As., Mt. 4.436.161, C. I. 5.914.304 Pol. Federal); D. Arnaldo Fernández (Cl. 1945, D. M. 22, Mt. 5.333.741, C. I. 2.038.296 Pol. Pcia. Buenos Aires); D. Antonio Bienvenido Olmedo (Cl. 1944, D. M. 67, Mt. 8.224.201, C. I. 70.686 Pol. de Formosa); D. León Oscar Guinnard (Cl. 1944. D. M. 15, Mt. 7.749.808, C. I. 5.758.166 Pol. Federal); D. Víctor Zabala (Cl. 1941, D. M. 43. Mt. 7.966.039. C. I. 138.698 Pol. de Córdoba); D. Emiliano Rolón (Cl. 1945, D. M. 67, Mt. 8.226.131, C. I. 140.117 Pol. de Formosa); D. Silvano Martínez (Cl. 1944, D. M. 67, Mt. 8.224.148. C. I. 6.331.062 Pol. Federal); D. José Antonio Espona (Cl. 1947, D. M. 65, Mt. 6.700.117, C. I. 99.094 Pol. Formosa); D. Emiliano Clemente Rodríguez (Cl. 1946, D. M. Bs. As., Mt. 4.556.677, C. I. 5.713.195 Pol. Federal); D. Carlos Enrique Vázquez (Cl. 1944, D. M. 67, Mt. 8.224.150, C. I. 150.974 Pol. Formosa); y D. Juan Carlos Benítez (Cl 1943. D. M. 65. Mt. 7.361.948, C. I. 87.327 Pol. de La Pampa).

Art. 2º — Promuévense en el Servicio Penitenciario Federal a partir del 31 de diciembre de 1967, Escalafón Administrativo (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a Subprefecto al actual Alcaide Mayor señor Angel Rivera (Cl. 1924. D. M. 26, Mt. 2.910.859. C. I. 5.385 Pol. de Ushuaia). A Alcaide Mayor a los actuales Alcaides señores D. Angel Pedro Belzun (Cl. 1922. D. M. 30, Mt. 1.903.768, C. I. 6.561 Pol. de Tierra del Fuego) y D. Osvaldo Félix Eteding (Cl. 1921, D. M. 25. Mt. 2.659.151, C. I. 9.533 Pol. de Río Negro). A Alcaide a los actuales Subalcaides señores D. Agustín Motta (Cl. 1927, D. M. 68. Mt. 5.549.046. C. I. 3.566 777 Pol. Federal); D. Héctor Rafael Nápoli (Cl. 1931, D. M. Bs. As.. Mt. 4.067.667, C. I. 2.757.487 Pol. Federal) y D. Mario Karpin (Cl. 1930, D. M. Bs. As.. Mt 4.497.242, C. I. 2.593.479 Pol Federal). A. Subalcaide a los actuales Adjutores Principales señores D. José Humberto Geangrande (Cl. 1924, D. M. [illegible] Mt. 4.013.462, C. I. 3.232.480 Pol. Federal); D. José Abid Abraham (Cl. 1922, D. M. 40, Mt. 2.590.999, C. I. 3.030.939 Pol. Federal); D. Ruben Federico Barila (Cl. 1928, D. M. Bs. As. Mt. 4.229.385, C. I. 3.029.511 Pol. Federal); D. Juan Francisco Barceló (Cl. 1931, D. M. 14, Mt. 4.720.245, C. I. 3.965.960 Pol. Federal); D. Enzo Darío Carabelli (Cl. 1922, D. M. 2, Matr. 1.734.971, C. I. 2.097.936 Pol. Federal); D. Miguel Constancio Benítez (Cl. 192[illegible] D. M. 27, Mt. 5.634.036, C. I. 170.45[illegible] Pol. de Corrientes); D. Severo Ovidio Loza (Cl. 1930, D. M. 50, Mt. 6.786.78[illegible] C. I. 4.652.221 Pol. Federal) y D. Jorge Isaac Harari (Cl 1927, D. M. 27, Mt. 4.227.308, C. I. 2.632.954 Pol. Federal). A Adjutor Principal a los actuales Adjutores señores D. Inocencio Francisco Manuel Esquivel (Cl. 1928, D. M. 27, Mt. 5.634.166, C. I. 149.577 Pol. de Corrientes); D. Anselmo Ramón Benítez (Cl. 1931, D. M. 67, Mt. 7.493.88[illegible] C. I. 24.802 Pol de Formosa); D. Ceferino Silvestre Rodríguez (Cl. 1925. D. M. Bs. As., Mt. 4.461.139, C. I. 2.690.0[illegible] Pol. Federal); D. Edmundo Ramón Ferreyra (Clase 1935, D. M. 67, Mt. 7.499.394, C. I. 33.432 Pol. de Formosa); D. José Andrés Colasso (Cl. 193[illegible] D. M. 24, Mt. 5.443.731, C. I. 4.507.41[illegible] Pol. Federal); D. Nicanor Mata (Cl. 1918, D. M. 26, Mt. 1.531.076, C. I. 6.140 Pol. de Tierra del Fuego); D. Roberto Francisco Colotta (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mt. 4.474.671, C. I. 2.320 12[illegible] Pol. Federal); D. Luis Mario Martínez (Cl. 1930, D. M. Bs As., Mt. 4.344.64[illegible] C. I. 3.232.270 Pol. Federal), y D. Antonio Ricardo Armenteros (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mt. 4.132.715, C. I. 3.645.54[illegible] Pol. Federal)

Art 3º — Promuévense en el Servicio Penitenciario Federal a partir del 31 de diciembre de 1967, Escalafón Profesional-Subescalafón Criminología (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a Alcaide al actual Subalcaide señor Santiago Alberto Topic (Cl. 1930, D. M. 15. Mt. 4.800.263, C. I. 2.902.525 Pol. Federal). A Subalcaide al actual Adjutor Principal señor Alberto de Zabaleta (Cl. 1917, D. M. 33, Mt. 2.200.387, C. I. 2.441.930 Pol. Federal). A Adjutor Principal al actual Adjutor señor Horacio Jorge Angriglani (Cl. 1940, D. M. Bs. As., Mt. 4.303.884, C. I. 4.753.0[illegible] Pol. Federal). A Adjutor a los actuales Subadjutores señores D. Carlos Oscar Mamy (Cl. 1934, D. M. 50, Mt. 6.794.80[illegible] C. I. 5.107.787 Pol. Federal); Dña. Juana Gisbert de Villizzianto (Lib. Cív. 1.284.923, C. I. 2.764.237 Pol. Federal); Dña. Susana Mercedes Cornille de Puncini (L. C. 3.334.146, C. I. 2.456.85[illegible] Pol. Federal); Dña. Libia Alcira Battaglia (L. C. 3.282.894, C. I. 3.246.91[illegible] Pol. Federal) y Dña. Nélida Adela Palma (L. C. 13.067, C. I. 1.928.752 Pol. Federal). Subescalafón Sanidad (Personal Superior de Seguridad y Defensa) a Prefecto al actual Subprefecto señor Juan José Regazzoni (Cl. 1915. D. M. 18, Mt. 1.026.306, C. I. 1.801.686 Pol. Federal). A Subprefecto al actual Alcaide Mayor señor José Luis Martínez (Cl. 1914, D. M. 4, Mt. 550.255, C. I. 937.156 Pol. Federal). A Alcaide al actual Subalcaide D. Ader Rubén Eras[illegible] (Cl. 1919, D. M. 20, Mt. 1.177.539. C. I. 2.282.221 Pol. Federal). A Adjutor a los actuales Subadjutores D. Osvaldo Carlos Pianciola (Cl. 1922, D. M. 2[illegible] Mt. 3.028.780, C. I. 2.512.447, Pol. Federal); D. Salomón Vaena (Cl. 192[illegible] D. M. 39, Mt. 7.403.364, C. I. 14.95[illegible] Pol. del Chaco); D. Osvaldo José Pap[illegible] (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Mt. 4.057.05[illegible] C. I. 2.649.119, Pol. Federal); Dña Nilda Rosa Colombo de Somoza (L. C. 2.448.549, C. I. 1.896.072, Pol. Federal); D. Jorge Julio Croce (Cl. 1930, D. M. 68, Mt. 5.563.651, C. I. 2.678.145, Pol. Federal); D. Rolando José Tauguinas (Cl. 1929, D. M. 39, Mt. 7.423.598, C. I. 23.037, Pol. del Chaco) y D. Jacobo Malamud (Cl. 1912, D. M. 3, Matrícula 364.744, C. I. 689.319, Pol. Federal). Subescalafón Servicio Social (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a Alcaide Mayor a la actual Subalcaide Dña. Felisa Sara Miranda (Lib. Cív. 1.666.313, C. I. 1.737.169, Pol. Federal). A Alcaide al actual Subalcaide señor Julio Manuel Alonso (Cl. 1925, D. M. 19, Mt. 5.107.770, C. I. 4.351.963, Pol. Federal) A Adjutor a las actuales Subadjutores Dña. Mercedes Gladys Tomasino de Aparicio Salazar (L. C. 3.373.78[illegible] C. I. 3.837.654, Pol. Federal); Dña. Lidia Teresa Suárez de Licopanti (L. C. 2.976.888, C. I. 3.455.224, Pol. Federal); Dña. Nelly Elena Amantini, Lib. Cív. 203.001, C. I. 1.926.014, Pol. Federal, y Dña. Elba Rosario Madrid de Reymondes (L. C. 2.630.682, Céd. Ident. 3.045.889. Pol. Federal). Subescalafón Jurídica (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a Prefecto al actual Subprefecto señor Carlos Narque Menéndez (Cl. 1921, D. M. 19, Matrícula 1.115.107. C. I. 4.520.214, Pol. Federal). A. Subalcaide al actual Adjutor Prin-

cipal, señor Hernán José Curubeto (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Mt. 4.095.457, C. I. 2.302.594, Pol. Federal). A Adjutor Principal a la actual Adjutor Dña. Jorgelina de la Vega de Llensa (Lib. Cívica 850.872, C. I. 4.837.390, Pol. Federal). A adjutor al actual Subajutor, señor Elvio Jorge Rodríguez (Cl. 1932, D. M 50, Mt. 6.790.771, C. I. 5.210.315, Pol. Federal). Subescalafón Docente (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a Alcaide Mayor al actual Alcaide, señor Julio Lorenzo Drago (Cl. 1922, D M. 3, Mt. 1.741.681, C. I. 1.739.968, Pol. Federal). A Alcaide al actual Subalcaide D. Aroldo Rufino Aldini (Cl. 1925, D. M. 1, Mt. 4.020.871, C. I. 2.240.981, Pol. Federal). A Adjutor Principal a la actual Adjutor Dña. Lydia Laura Severi de Daro (L. C. 4.542, Céd. Ident. 2.202.777, Pol. Federal). A Adjutor a los actuales Subajutores señores D. Luis Alberto Aparicio (Cl. 1932, D. M. 19, Mt. 5.138.892, C. I. 3.021.802, Policía Federal); D. Vicente Del Río (Cl. 1920, D. M. 1, Mt. 1.662.039, C. I. 1.781.081, Pol. Federal); D. Juan Carlos Castro (Cl. 1932, D M 15, Mt. 4.815.324, C. I. 3.388.479, Pol. Federal) y D. Angel Miguel Solá (Cl. 1917, D. M. 2, Mt. 268.200, C. I. 50.012, Pol. de Neuquén). Subescalafón Clero (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a Adjutor a los actuales Subadjutores Pbro. Enrique Ciolli (Cl. 1917, C. I. 4.916.172, Pol. Federal); Pbro. Abel Edgardo Filipigh (Cl. 1937, D. M. 33, Mt. 6.025.599, C. I. 52.982, Pol. de Formosa); Pbro. Constantino Pratesi (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mt. 4.035.494, C. I. 6.559.685. Pol. Federal) y Pbro. Hipólito González (Cl. 1926, D. M. 65, Mt. 7.366.087, C. I. 107.392, Pol. de La Pampa). Subescalafón Trabajo y Construcciones (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a Subprefecto al actual Alcaide Mayor, D. Roque Manuel Niklison (Cl. 1915. D. M. 2. Mt. 265.710, C. I. 1.012.854, Pol. Federal). A Alcaide al actual Subalcaide D. Miguel Pascacio Buezas (Clase 1919, D. M. 1, Mt. 414.019, Céd. Ident. 1.816.719, Pol. Federal).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.145. — Bs. As., 14|12|67

VISTO el expediente Nº 116.284|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473 y su Reglamentación, artículos 10º, 35º, 94º y 95º y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona VII— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina del personal docente que se encuentra en condiciones de acrecentar el número de sus horas de cátedra titulares; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 2 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en las áreas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de Bell Ville (Provincia de Córdoba), profesora de dos horas de Cultura Musical en 2º año 2a. división, turno tarde, vacantes por creación 1954, a la señora Alba Velia Taborda de Benítez (L. C. Nº 7.565.252 — C. I. Nº 32.382, Pol. de Córdoba); profesora de cinco horas de Castellano en 2º año 1a. división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor José Víctor Ahumada, a la señora Nora Hilde Sessa de Krámer (L. C. Nº 7.555.496 — C. I. Nº 71.048, Pol. de Córdoba); y profesora de cinco horas (3-2) de Geografía en 3º año 2a. división, en lugar de la provisional, señorita Lydia Estor Montaldo, y 4º año 2a. división, vacantes por renuncia de la señora Livia Teresa Rodino de López, ambas turno tarde, a la señorita María Aurora Margarita Lesta (L. C. Nº 7.576.891 — C. I. Nº 85.172, Pol. de Córdoba); en la Escuela Normal de Bell Ville (Provincia de Córdoba), profesora de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año 2a. división, turno mañana, vacantes por creación 1961, a la señorita Susana Magdalena Ayassa (L. C. número 4.127.339 — C. I. 377.329, Pol. de Córdoba); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Caucete (Provincia de San Juan), profesor de cinco horas de cátedra (2 hs. de Matemática en 5º año 1a. división, vacantes por traslado de la señora Julia Olga Fernández Esteban de Martín, y 3 hs. de Castellano en 5º año 1a. división, vacantes por traslado de la señora Nelly Chena de Steinhart, ambas turno tarde), al señor Indalecio del Campo (Cl. 1919, D. M. 42, Mat. Nº 2.711.943 — C. I. Nº 2.779.583, Pol. Fed.); profesora de tres horas de Política Educacional, Legislación y Organización Escolar en 5º año 1a. división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Norberto Raúl Alberto Barros, a la señorita Amalia Quintar (L. C. número 8.097.464 — C. I. Nº 38.135, Pol. de San Juan); profesora de dos horas de Botánica en 1º año 1a. división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Aylas Montilla, a la señora Beatriz Julia Zavalla de Canónico (L. C. Nº 8.083.737 — C. I. Nº 199.305, Pol. de San Juan); y profesora de cuatro horas de Historia en 2º año 2a. división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Nilda Julia Fernández, a la señorita Nidia Esther Espín Cáceres (L. C. Nº 1.586.156 — C. I. Nº 23.581, Pol. de San Juan); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Jáchal (Provincia de San Juan), profesor de siete horas de cátedra (4 hs. de Historia en 1º año 3a. división, vacantes por creación 1964, y 3 hs. de Instrucción Cívica en 4º año 1a. división, vacantes por terminación de servicios del provisional, señor Hugo Edgard Díaz, ambas turno mañana); al señor Roberto Abraham Flores (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. Nº 123.638 — Céd. de Id. Nº 37.133, Pol de San Juan); en el Liceo Nacional de Señoritas de San Juan, profesora de tres horas de Inglés en 3º año 4a. división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Ralph Douglas Bridge Walker, a la señora Amalia Alida Albarracín de Carelli (L. C. Nº 8.073.810 — C. I. Nº 114.499, Pol. de San Juan); profesora de tres horas de Literatura en 4º año 3a. división, turno tarde, vacantes por creación 1963, a la señora Nidia Argentina Flores de Zagarra (L. C. número 8.096.092 — C. I. Nº 21.466, Pol. de San Juan); profesora de dos horas de Actividades Prácticas en 1º año 2a. división, turno tarde, vacantes por reajuste de la señorita Filomena Barrera, a la señora Antonia González de Assandri (L. C. Nº 1.584.623 — C. I Nº 21.746, Policía de San Juan); profesora de dos horas de Actividades Prácticas en 1º año 1a. división, turno tarde, vacantes por reajuste de la señorita Filomena Barrera, a la señora Beatriz Vizzotti de Gómez Centurión (L. C. Nº 629.938 — C. I. Nº 23.226, Pol. de San Juan); y profesora de tres horas de Geografía en 3º año 3a. división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Carlos Alberto Pinto, a la señora Yolanda Nesman de Sanz del Campo (L. C. Nº 1.582.166 — C. I. Nº 6.693.343 Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de San Juan, profesora de dos horas de Cultura Musical en 2º año 1a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Inocente Aguado, a la señora María Amalia Gimbernat de Rivero (L. C. Nº 2.501.427 — C. I. Nº 804.625, Pol. de San Juan); profesora de cuatro horas (2-2) de Dibujo en 2º y 3º años 3a. divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Virginia Orantes de Aguilar, a la señora Juana Elena Rodríguez de Aguiar (L. C. Nº 1.045.180 — C. I. Nº 6.313.036, Pol. Fed.); profesora de tres horas de Historia en 4º año 1a. división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Carmen Elena Pechuán, a la señorita María Celia Darre (L. C. número 200.612 — C. I. Nº 1.944.834, Pol. Fed.); y profesora de tres horas de Historia en 5º año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Nelly Chena de Steinhart, a la señorita Hortencia Esther Agüero (L. C. número 9.464.944 — C. I. Nº 1.833, Pol. de Salta); en la Escuela Normal de San Juan, profesor de dos horas de Química en 5º año 4a. división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Pablo Mattar, al señor Néstor Eugenio Washington Aguilera (Cl. 1927, D. M. 49, Mat. Nº 6.730.838 — C. I. número 4.289.774, Pol. Fed.); profesora de tres horas de Anatomía en 4º año 6a. división, turno tarde, vacantes por creación 1964, a la señora Ida Ramona Cabral de Acosta (L. C. Nº 2.257.774 — C. I. Nº 16.447, Pol. de San Juan); profesora de dos horas de Psicología Pedagógica en 5º año 1a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Ana Ramona Pérez Ciani, a la señora Ivete Juana Hadad de Alday (L. C. Nº 8.083.971 — C. I. número 19.521, Pol. de San Juan); profesora de dos horas de Castellano en 4 año 6a. división, turno tarde, vacantes por creación 1964, a la señora Elba Anneris Peluso de Grossi (L. C. Nº 8.089.711 — C. I. Nº 2.098.999, Pol Fed.); y profesora de dos horas de Matemática en 4º año 6a. división, turno tarde, vacantes por creación 1964 a la señora Aida Marina Arrastía de Cambas (L. C. Nº 948.716 — C. I. Nº 21.971, Pol. de San Juan); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Juan, profesora de dos horas de Filosofía en 5º año 1a. división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora María Sylvia Martínez Zuviría de Caballero Vidal, a la señora Leonor Sánchez de Schiavi (L. C. Nº 2.257.639 — C. I. Nº 22.021, Pol. de San Juan); profesora de tres horas de Anatomía en 4º año 1a. división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Manuel Dalmiro Quiroga, a la señorita Rina del Valle Quiroga (L. C. Nº 2.259.109 — C. I. Nº 6.027.245, Pol. Fed.); profesora de dos horas de Educación Democrática en 1º año 3a. división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Myriam Esther Camacho, a la señorita Laura Rosa Nievas (L. C. Nº 7.589.117 — C. I. Nº 11.880, Pol. de San Luis); profesora de tres horas de Geografía en 1º año 6a. división, turno mañana, vacantes por creación 1962, a la señora Iole Lebe Palmolelli de Mascotti (L. C. Nº 6.014.267 — C. I. Nº 5.472, Pol. de Cañada de Gómez, Santa Fe); profesor de tres horas de Granja y Trabajos de Granja en 1 año 6º división, vacantes por creación 1962, al señor Eduardo Flores Benavídez (Cl. 1921, D. M. 49, Mat. Nº 1.153.058 — C. I. Nº 1.138.058, Pol. Fed.); y profesora de dos horas de Educación Democrática en 1º año 7a. división, turno mañana, vacantes por creación 1964, a la señora Odette Bauden de Sánchez (Lib. Cív. Nº 1.922.728 — C. I. número 30.668, Pol. de San Juan); y en el Liceo Nacional de Señoritas de San Juan, profesor de tres horas de Física en 4º año 3a. división, turno tarde, vacantes por creación 1963, y en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de la misma ciudad, profesor de dos horas de igual asignatura en 4º año 1a. división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Enrique Severiano Olivares Vila, al señor Carlos Guillermo Meyer (Cl. 1922, D. M. 64, Mat. Nº 3.991.239 — C. I. Nº 47.231, Pol. de San Juan).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. José M. Astigueta.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Déjase sin efecto la penalidad de pérdida de depósito de garantía aplicada a una firma.

DECRETO Nº 8.977. — Bs. As., 5|12|67

VISTO el expediente Nº 499.394 (D. G. M. A.) Nº 34.288 (C. A. Ley 3305) Nº 452.894 (D. G. C. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Material Aeronáutico, aplicó a la firma "Falpe" S. R. L. las penalidades establecidas en el Nº 186 de la Reglamentación Jurisdiccional de la Ley 3305, aprobada por Decreto Nº 1875|59, consistente en la multa del 1 % semanal y pérdida del depósito de garantía, por el atraso incurrido en el cumplimiento de las Ordenes de Compra Nros. 731|65 y 907|65;

Que la firma "Falpe" S. R. L. efectuó una presentación ante la Comisión Administrativa de la Ley 3305, solicitando se dejara sin efecto la doble penalidad que se le aplicara;

Que la citada Comisión Administrativa, teniendo en cuenta el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación de fecha 21 de diciembre de 1965, producido en expediente Nº 86.588 (S. A.) en un caso similar, dado a conocer en la Resolución Externa Nº 134|66 del 15 de noviembre de 1966 emitida por la misma, consideró favorable el requerimiento formulado por la recurrente;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la penalidad de pérdida del depósito de garantía aplicada a la firma "Falpe" S. R. L. por el atraso incurrido en el cumplimiento de las expresadas Ordenes de Compra;

Que asimismo corresponde, se reintegre a dicha firma las sumas de ciento ochenta y nueve mil ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 189.180,— m|n.) y ochenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 84.232,— m|n.), que por tal concepto le han sido descontadas de los pagos de las facturas Nros. 3022 y 3051 liquidadas con cargo a las citadas Ordenes de Compra;

Que dicho reintegro deberá efectuarse con cargo a "Rentas Generales" — Rentas Diversas — Concesiones Caducas — Ley 4223 — Pérdida de depósito en garantía y multas por incumplimiento de contratos;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a fojas 17 v. ha tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la penalidad de pérdida de depósito de garantía aplicada a la firma "Falpe" S. R. L., por el atraso incurrido en el cumplimiento de las Ordenes de Compra Nros. 731|65 y 907|65, emitidas por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección General del Material Aeronáutico).

Art. 2º — Por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección General de Contabilidad y Finanzas) procédase a reintegrar a la firma "Falpe" S. R. L., las sumas de ciento ochenta y nueve mil ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 189.180,— m|n.) y ochenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 84.232,— m|n.) en concepto de devolución de garantías

Art. 3º — El referido reintegro deberá efectuarse con cargo a "Rentas Generales — Rentas Diversas — Concesiones Caducas — Ley 4223 — Pérdida depósito en garantía y multas por incumplimiento de contratos"

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Ministerio de Bienestar Social

VIVIENDAS

Reglamentación de la Ley 17.605.

DECRETO Nº 9.583 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO la Ley Nº 17.605, recientemente sancionada; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional acelerar por todos los medios a su alcance el debido cumplimiento de la misma;

Que con tal motivo, resulta necesario proceder a su reglamentación con objeto de distribuir entre los organismos competentes las responsabilidades primarias en la ejecución de los programas previstos en el artículo 2º del citado texto legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La ejecución de los programas a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.605, se llevará a cabo según la siguiente distribución de responsabilidades primarias:

1º) El Ministerio de Bienestar Social tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de la ejecución del plan, a cuyo fin designará un Delegado Coordinador

2º) La Secretaría de Estado de Vivienda, tendrá a su cargo:
a) La determinación de la ubicación, cantidades y tipos de las viviendas;
b) Las formas de contratación de su ejecución y la supervisión del cumplimiento de los programas de obras:
c) La determinación de los sistemas de financiación, adquisición y uso de las viviendas;
d) La administración de los fondos destinados a la atención de los gastos imputables a las obras o requeridos para su ejecución.

Para el cumplimiento de estos objetivos, coordinará su acción con la provincia de Buenos Aires, los municipios correspondientes y la Municipalidad de la Capital Federal.

3º) El Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, tendrá a su cargo la ejecución de los programas de viviendas a que se refiere la nombrada ley, en aquellos aspectos que se determinen por acuerdos entre la Secretaría de Estado de Vivienda y el Comando en Jefe del Ejército.

4º) La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, tendrá a su cargo:
a) Determinar las prioridades en la erradicación de las distintas villas;
b) Realizar la promoción social integral de los grupos humanos comprendidos en el plan;
c) La administración y conservación de las viviendas de alojamiento transitorio, a que se refiere el artículo 2º inciso 1º) de la Ley Nº 17.605;
d) La determinación de la solución que se aplicará a cada grupo familiar;

Para el cumplimiento de estos objetivos, coordinará su acción con la provincia de Buenos Aires, los municipios correspondientes, la Municipalidad de la Capital Federal y entidades privadas.

5º) La Secretaría de Estado de Salud Pública, tendrá a su cargo:
a) El estudio de las condiciones de salubridad de las zonas ocupadas por las villas de emergencia y la declaración de "zona insalubre" cuando correspondiere;
b) El saneamiento ambiental en las zonas a ocuparse para la vivienda de alojamiento transitorio y en las que queden libres luego de desocuparse las actuales villas;
c) La organización de los servicios de asistencia médica, prevención y educación sanitaria en los alojamientos transitorios.

Para el cumplimiento de estos objetivos coordinará su acción con la provincia de Buenos Aires, los municipios correspondientes y la Municipalidad de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, del Interior y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Vivienda y de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Antonio R. Lanusse. — Raúl Puigbó. — Julio S. Billorou. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Julio R. Alsogaray.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO
Licitación de Valores Nacionales

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967.

Se comunica a los interesados que el día 12 de enero del próximo año, a las 13 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1968, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 8 o|o. 1960. Serie "A", v$n. 174.033.500.

El ofertante deberá consignar la numeración de los títulos respectivos, para que, en caso de que los citados valores fuesen aceptados, no se consideren en el sorteo que eventualmente se podría efectuar por el saldo no cubierto.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Reconquista 266, Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.5|1-Nº 60 v.11|1|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9.688, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal:

ARENAS, Teófilo Ruperto
ACHUEZNO, Martín José
ALMIRON, Juan Carlos
ALFONSO, Alfredo
ABAD, Enrique Oscar
AVALOS DUARTE, Justo
AVILA, Ramón Martiriano
BENEGAS, José Alfredo
BURGOS, Agustín Abel
BRIZUELA, Norberto
BARRIONUEVO, Roque Jacinto
BALDERRAMA, Ramón
BORDOLINI, Juan Carlos
DELBASO, Alberto Antonio
D'ALESANDRO, Camilo Gabriel
DIEGUEZ, Alfredo
DITULIO, Héctor Omar
FIGUEROA, Faustino
FONSECA, Laureano
FALCON, Eustáquio
HERRERA, Dionisio
IRUSTA, René
JARAMILLO, Asenjo Eleodoro Humberto
GARCIA, Alberto
GONZALEZ, Alejandro Marcos
GIL, Paulino
GALLUZZI, Miguel A.
GALARZA, Nicolás
GALVAN, José Rafael
GONZALEZ, Nicolás
GONZALEZ, Severo Gregorio
GUTIERREZ, Germán
GALANTE, Antonio
KITTLER, Juan Carlo
LILLO, Juan Félix
LEDESMA, Julio Ernesto
LO BLUNDO Luis
LOPEZ, Felipe
MORGA, Raúl
MOSQUEDA ARGUELLO, Fidel
MANZO, Pascual
MENDEZ, Osvaldo Alberto
MARTINEZ, Omar
MOREYRA, Cipriano
MONZON, José Alberto
MONTICELLI, José
MOLINELLI, Alfredo Isidoro
OBREGON, Pedro
OLIVA, Raúl
OJEDA, Víctor Tomás
POBLETE, Zacarías Ubaldo
PETER, Ernesto
PASTORE, Antonio
PIAZZA, Lorenzo
PINARDELL, Ramón Martín
PINEDA, Porfirio
PEREZ, Alberto Antonio
PINZANO, Fernando Juan
PIÑA, Francisco Manuel
RECUPERO, Leonardo
RUSSO, Enrique
ROJAS, Juan
SELEZAN, Eleuterio
SOTOMAYOR, Jesús Alfredo
SCHEFFER, Jorge
SALASSA, Atilio
SEPULVEDA, Honorio
TREJO, José María
TERRANOVA, José
TORRETTA, Juan José
TORRES, Marcelino
VERA MANSILLA, Juan Anselmo
VERA, Ramón Ricardo
VILLANUEVA, Atilio Celestino
VALENZUELA, Agapito
VALENTINO, Luis
VOUILLOUD, Héctor Eduardo
ZAMBALLONE, Jorge Omar
ZUÑIGA, Flores Juan
IRIGOYEN, Martín
CARADORE, Pascual Alfredo
CACERES, Miguel Angel
CASABLANCA, Manuel Cirilo
CORBALAN, Serapio
CIRIANI, Francisco
CHAMORRO, Orlando.

Buenos Aires, 5 de enero de 1968.

e.9|1-Nº 123 v.22|1|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a concurso público por el término de 180 días corridos a contar del 4 de enero de 1968, inclusive para la adjudicación de Licencias de diez (10) estaciones comerciales de radiodifusión y enajenación de los respectivos activos físicos, en las siguientes localidades: Capital Federal: LR2 Radio Argentina, 1110 Kc|s; LR9 Radio Antártida, 1190 Kc|s y LS6 Radio América, 1350 Kc|s; Rosario (Santa Fe): LT8 Radio Rosario, 830 Kc|s; Paraná (Entre Ríos): LT14 Radio General Urquiza, 1330 Kc|s; Bahía Blanca (Buenos Aires): LU7 Radio General San Martín, 1240 Kc|s; Goya (Corrientes): LT6 Radio Genaro Berón de Astrada, 1200 Kc|s; Paso de los Libres (Corrientes): LT12 Radio General Madariaga, 840 Kc|s; Neuquén: LU5 Radio Neuquén, 1330 Kc|s, y Villa Mercedes (San Luis); LV15 Radio Villa Mercedes, 780 Kc|s.

Venta de Pliegos: Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los distritos y oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades del interior del país. Precio del ejemplar m$n. 2.000. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 24 de junio, hasta el día 1º de julio de 1968, a las 15 horas.

e.9|1-Nº 114 v.22|1|68

Consejo Nac. de Radiodifusión y Televisión.

ACUERDO Nº 77 del CONART — Buenos Aires, 3 de enero de 1968.

VISTO el Decreto-Ley Nº 15.460|57, su Reglamentación, las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 17.282 y 17.233 y el Decreto Nº 3.737|67 y la autorización facultada por Ley Nº 17.501, y

CONSIDERANDO:

Que en el Programa de Ordenamiento y Transformación de Radiodifusión se establece que durante el año 1967 serán privatizadas diez (10) estaciones comerciales administradas por el Estado;

Que dicho llamado responde al régimen de potencia y cumplimenta con los llamados a concursos anteriores de la primera etapa del Plan Nacional de Radiodifusión;

Que en etapas sucesivas se continuará con los llamados a concurso de acuerdo con las prioridades establecidas;

Que como una consecuencia del poder concedente que tiene el Estado para adjudicar las licencias, urge la obligación de imponer fechas, términos y condiciones de su explotación en beneficio del interés público;

Por ello,

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Acuerda:

Artículo 1º — Llámase a concurso público por el término de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha del presente para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de diez (10) estaciones de radiodifusión y enajenación de sus respectivos activos físicos, en las siguientes localidades: CAPITAL FEDERAL: LR2 Radio Argentina, 1110 Kc|s; LR9 Radio Antártida, 1190 Kc|s y LS6 Radio América, 1350 Kc|s; ROSARIO (Santa Fe): LT8 Radio Rosario, 830 Kc|s; PARANA (Entre Ríos); LT14 Radio General Urquiza, 1330 Kc|s; BAHIA BLANCA (Buenos Aires): LU7 Radio General San Martín 1240 Kc|s; GOYA (Corrientes), LT16 Radio Genaro Berón de Astrada, 1200 Kc|s; PASO DE LOS LIBRES (Corrientes), LT12 Radio General Madariaga, 840 Kc|s; NEUQUEN; LU5 Radio Neuquén, 1330 Kc|s y VILLA MERCEDES (San Luis): LV15 Radio Villa Mercedes, 780 Kc|s.

Art. 2º — Apruébase el Pliego General de Bases y Condiciones y los Pliegos Particulares para estaciones de radiodifusión, que forman parte del presente Acuerdo.

Art. 3º — El CONART producirá sus Acuerdos dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha del cierre del concurso y los elevará a consideración del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ibarra. — Iparraguirre. — Padilla. — Taladriz. — Siddera. — Coma. — Pantín. — Eppens. — Imposti. — Flores.

ACUERDO Nº 77 CONART|67

FE DE ERRRATAS.

En el artículo 1º del presente Acuerdo, donde dice: "LT16 Radio Genaro Berón de Astrada, 1200 Kc|s," debe leerse "LT6 Radio Genaro Berón de Astrada, 1200 Kc|s".

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA ESTACIONES DE RADIODIFUSION

TITULO I

Del objeto del llamado

Artículo 1º — El concurso se realiza para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y la explotación comercial de diez (10) estaciones de radiodifusión y enajenación de los activos físicos que en cada caso se especifica, con sujeción a las leyes y reglamentaciones en vigor, de acuerdo con el detalle y condiciones que forman parte del presente.

Artículo 2º — Las licencias serán otorgadas a:

I) CATEGORIA "A":
Por un período de diez (10) años renovables por períodos de cinco (5) años hasta completar un máximo de veinte (20) años.

II) CATEGORIA "B":
Por un período de quince (15) años renovables por períodos de cinco (5) años hasta completar un máximo de treinta (30) años.
Las estaciones funcionarán conforme a las normas técnicas incluidas en este pliego.
Las categorías a que pertenecen las estaciones están determinadas en el Anexo III, Capítulo I.

Artículo 3º — Los adjudicatarios se obligan y comprometen a habilitar sus estaciones con la potencia establecida en el Anexo III, Capítulo I, dentro de los tres (3) años a contar desde la fecha de publicación del decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la Nación

Aquellos que resulten titulares de licencias de estaciones objeto del presente concurso, se obligan y comprometen a partir de la fecha de toma de posesión, asegurar la continuidad del servicio con una potencia mínima igual a la "actual" especificada en el Anexo III, Capítulo I.

TITULO II

Del anuncio del concurso

Artículo 4º — Los avisos del concurso se publicarán durante diez (10) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, en dos periódicos de gran circulación de la Capital Federal y en otro de igual carácter correspondiente a la Capital de la Provincia donde se proyecta instalar emisoras y en un periódico de la localidad correspondiente, si existiera. Además, se insertarán avisos en las Oficinas de Correos de las localidades donde se llama a concurso, sin perjuicio de los anuncios que se harán por radio y televisión.

Artículo 5º — Los interesados podrán adquirir el Pliego General de Bases y Condiciones con el respectivo Pliego Particular en el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, calle Ayacucho 1556 Capital Federal, y en las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las localidades donde deben instalarse las estaciones, al precio de dos mil pesos moneda nacional (2.000.— m$n.) el ejemplar. La entrega se hará previa individualización del adquirente.

TITULO III

De las propuestas

1. — Aspecto personal.

Artículo 6º — Sólo podrán ser proponentes los ciudadanos argentinos nativos o por opción, no comprendidos en causales de inhabilidad. Igualmente, las sociedades comerciales, constituidas e inscriptas en el país, que no sean subsidiarias de otras empresas argentinas o extranjeras y cuyos socios o accionistas, directores, mandatarios o apoderados reúnen aquellas calidades, pudiendo estar integradas por menores de edad cuando su incorporación provenga por derecho sucesorio.

En este caso los socios o accionistas no podrán ser más de treinta (30) personas.

Si algunos de los proponentes fueran personas del sexo femenino y estado civil casada, deberán acompañar a sus datos personales los correspondientes a sus respectivos esposos.

Por cada propuesta el o los proponentes la encabezarán con sus datos y antecedentes personales llenando el formulario anexo al Pliego, requisito que deberá ser cumplido con respecto a todos y cada uno de los accionistas y mandatarios en caso de sociedades.

Artículo 7º — Las sociedades, en el momento de la presentación, deberán acreditar:

a) Las constituidas: su constitución definitiva, en la forma prescripta por las leyes.
b) Las en formación: deberán acompañar original o copia del contrato social firmado por todos los socios, no aceptándose simple compromisos de formar sociedades.
c) Las anónimas en formación: deberán acompañar copia de los estatutos firmados por los fundadores y del Acta constitutiva con constancias de su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación o del organismo que haga sus veces en jurisdicción provincial.

Artículo 8º — En los estatutos de las sociedades por acciones deberá constar en forma expresa que las acciones serán nominativas, sus tenedores personas físicas, y que cualquier transferencia como así también cualquier ampliación de capital que se hiciera para tener validez, además de los recaudos del Código de Comercio requerirá la previa consideración y aprobación del CONART.

Se dejará constancia, además en los estatutos o contratos de sociedades por acciones, que no podrán participar en la Asamblea otras acciones que aquellas cuyos titulares hayan sido expresamente mencionados en el decreto de adjudicación o autorizados a ingresar por el CONART; esta prohibición deberá constar en los respectivos estatutos o contratos.

Artículo 9º — No podrán integrar directorios o ser gerentes de sociedades, personas cuyo ingreso a la sociedad no haya sido autorizado por el CONART; esta probición deberán constar en los respectivos estatutos o contratos.

Artículo 10. — Cuando la propuesta sea presentada por varias personas físicas sin forma de contrato de sociedad, deberán determinar expresamente las proporciones de sus respectivos aportes, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que establezcan las disposiciones legales.

Artículo 11. — Los estatutos y contratos que se presenten deberán incluir una disposición expresa de que sus cláusulas no podrán ser modificadas sin el previo conocimiento y autorización del CONART.

Artículo 12 — No podrán ser adjudicatarios los administradores, gerentes y/o agentes responsables de otra emisora privada, salvo lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley Nº 15.460/57.

Artículo 13. — Los proponentes deberán ser personas de inobjetables antecedentes morales. Cuando cualesquiera de las personas que figuren en la propuesta fueran observadas por el CONART conforme a las previsiones del Decreto Ley Nº 15.460/57, la citada propuesta quedará invalidada.

2. — Aspecto económico

Artículo 14. — Las propuestas deberán contener:

a) Apreciación sobre el mercado publicitario y posibles ingresos de la emisora sobre la base de dieciocho minutos de publicidad y cuarenta y dos minutos de programación por hora de trasmisión.
b) Capital mínimo que se invertirá en la instalación de la emisora en sus etapas inicial y final, detallando costos de equipamiento técnico, y de edificios y forma de solventarlos, especificando planes de financiación.
c) Organización de la Empresa, detallando cantidad y tipo de personas que empleará; cálculo de gastos mensuales previstos para personal, cargas sociales, pagos de derechos de autor, compositores e intérpretes, etc., pago de gravámenes al CONART y demás erogaciones necesarias para el funcionamiento de la emisora.
d) Apreciación del tiempo que tardarán en nivelar con ingresos por publicidad las erogaciones por costos de explotación y financiaciones por equipamiento técnico y de infraestructura.

Artículo 15. — En el acto de su presentación, los proponentes deberán acreditar:

a) En las propuestas individuales: la existencia real y efectiva de capitales suficientes para la instalación, funcionamiento y explotación de la emisora, hasta que se produzca la nivelación entre costos e ingresos conforme a lo estipulado en el artículo 14º (in fine).
b) En las propuestas de sociedades: documentación que pruebe el aporte efectuado por los socios, y cuando éstas estuviesen en la etapa de formación, la que acredite el respectivo compromiso de sus integrantes de aportar dichos capitales o bienes o la suscripción de acciones suficientes. En este último caso, demostrar la existencia de capitales o bienes propios para afrontar el compromiso de suscripción.

Artículo 16. — En todos los casos los proponentes acompañarán en detalle la demostración del origen de los fondos aplicables a las inversiones exigidas para la explotación. La declaración de bienes de los particulares o integrantes de las sociedades deberá ser acompañada de constancias de la titularidad de los bienes declarados y de su valor. A los efectos de la demostración de la titularidad de los bienes inmuebles se considera aceptable la presentación de Acta Notarial debidamente legalizada en la que el escribano autorizante deje constancia de la descripción del bien y demás datos esenciales de la escritura que haya tenido a la vista. Con respecto a las condiciones de dominio de inmuebles, y la existencia o inexistencia de gravámenes, embargos o inhibiciones, se considerarán acreditadas con el informe original expedido por el Registro de Propiedad correspondiente. En cuanto a otro tipo de bienes, tales como automotores, maquinarias, acciones o títulos, etc., se aceptará su prueba mediante fotocopias de los originales autenticadas por Escribano Público con firma legalizada. Este último procedimiento será de aplicación también con respecto a las boletas de pago de contribución inmobiliaria para demostrar el valor de los inmuebles.

Se tendrá asimismo en cuenta, para considerar la solvencia de los proponentes, las planillas de declaración jurada para el pago de impuestos a los réditos o su fotocopia autenticada por Escribano Público con firma legalizada.

Artículo 17. — Los proponentes constituirán un depósito de garantía de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,—), en alguna de las siguientes formas:

a) Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta número 4.409 "Secretaría de Estado de Comunicaciones".
b) Pagaré extendidos a la vista, a la orden de la Secretaría de Estado de Comunicaciones con aval bancario, que deberá tener validez por un plazo no menor de seis (6) meses.

Los depósitos de garantía serán devueltos de oficio, inmediatamente después de efectuada la adjudicación, con excepción de los correspondientes a los adjudicatarios, que serán retenidos hasta la puesta en servicio de las estaciones.

En caso de que los adjudicatarios no habilitasen la estación dentro de los plazos y condiciones fijados en el Artículo 3º del presente Pliego se dispondrá la caducidad de la licencia, la que llevará aparejada la pérdida del depósito de garantía.

Artículo 18. — Los proponentes se obligan y comprometen a mantener su oferta por el término del proceso de adjudicación, incurriendo en la pérdida del depósito de garantía en caso contrario.

Artículo 19. — Dentro de los noventa (90) días de publicarse el decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la Nación las sociedades deberán estar definitivamente constituidas y los capitales necesarios según el cálculo efectuado de acuerdo con el Artículo 14º inc. b) efectivamente aportados, lo que deberá acreditarse ante el CONART mediante la presentación de la documentación respectiva.

No se aceptará la incorporación de nuevos accionistas ni transferencia de acciones —salvo caso de fallecimiento— durante los tres (3) primeros años de concesión de la licencia. La infracción a esta disposición se considerará incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Pliego y podrá dar lugar a la caducidad de la licencia.

3. — Aspecto cultural

Artículo 20. — Los proponentes especificarán:

a) Tiempo mínimo de transmisión diaria.
b) Plan general que se desarrollará en los aspectos educativos, informativos, cultural y científico, de difusión de valores y motivos del acervo nacional, y de entretenimiento, así como el porcentaje aproximado de cada uno.
c) Plan dedicado especialmente a la zona de influencia de la emisora.

4. — Aspecto técnico

Artículo 21. — Los proponentes deberán cumplir las normas y especificaciones como así cualquier otra directiva técnica que emane de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y cursada a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.

Artículo 22. — Una vez adjudicada la licencia se deberán presentar en el plazo de seis (6) meses los proyectos completos debidamente firmados por profesional con registro nacional actualizado, siguiendo el orden que se agrega en el Anexo III, Capítulo VI.

Artículo 23. — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de lo que se espera será la emisora, acompañando costos estimativos y probable ubicación de los terrenos en que se erigirán el sistema irradiante, planta, estudios y plano de tierra. Asimismo, deberán presentarse bocetos y/o dibujos de las obras de infraestructura que se realizarán. Dicha documentación, como la citada en el párrafo anterior, será debidamente firmada por profesionales con registro actualizado.

Artículo 24. — Para poder iniciar sus pruebas y ajustes en la potencia "establecida" —Anexo III Capítulo I—, el titular de la licencia deberá requerir a la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Dirección General de Técnica), la inspección de rigor, la que otorgará un certificado provisional que deberá ser presentado ante el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, quien autorizará al proponente a iniciar sus emisiones de prueba.

Antes que la estación emisora pueda emitir con la potencia "establecida" deberá presentar al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión el certificado final de aprobación que otorgará la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Dirección General de Técnica). Sólo después de la presentación de este certificado final y siempre que se haya cumplido con el resto de los requisitos que en este Pliego se exigen, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión otorgará al proponente su aprobación para que la estación inicie sus trasmisiones con la potencia "establecida".

El incumplimiento de estos requisitos podrá traer aparejado al titular de licencia las sanciones previstas en el Artículo 27º, del Decreto Ley 15.460/57 y podrá llegar hasta la caducidad de la licencia.

Artículo 25 — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articuol 23º, el titular de la licencia deberá comunicar al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, la fecha de iniciación de las pruebas y ensayos con la potencia "establecida".

Artículo 26. — El CONART, a requerimiento de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Dirección General de Técnica), considerará como transgresiones técnicas las siguientes:

a) Exceder los valores de potencia asignada diurna o nocturna.
b) No mantener la estabilidad de frecuencia reglamentada.
c) Provocar interferencias con radiaciones no esenciales.
d) Cualquier otro inconveniente técnico que afectare en algún grado el espectro radioeléctrico, en perjuicio de las restantes emisoras.

El incumplimiento de estos requisitos podrá traer aparejados al titular de la licencia las sanciones previstas en el Artículo 27º del Decreto Ley Nº 15.460/57 y podrá llegar hasta la caducidad de la misma.

Artículo 27º — A los efectos de la adjudicación, no será condición que favorezca la propuesta superar los requerimientos y especificaciones técnicas y de infraestructura exigidas en el Anexo III.

TITULO IV

De la Presentación de las Propuestas

Artículo 28. — Las propuestas serán confeccionadas por triplicado en carpetas separadas y foliados los distintos aspectos, conforme a lo establecido en el Título III.

Artículo 29. — Las propuestas, juntamente con un ejemplar completo del Pliego de Bases y Condiciones General y del Pliego Particular debidamente firmados por todos los proponentes, los formularios de antecedentes personales y demás documentación exigida, debidamente firmada, serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado con la inscripción "Concurso de Estaciones de Radiodifusión de ....", indicando localidad y nombre y documento de identidad de quien haga entrega material de la propuesta en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, calle Ayacucho Nº 1556, Capital Federal, contra recibo con constancia de la fecha y hora de entrega.

Además, cada proponente deberá constituir su domicilio legal en la Capital Federal.

Artículo 30. — Las propuestas podrán presentarse con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del vencimiento del término establecido y hasta las 15.00 horas de dicha fecha, oportunidad en que se procederá a la apertura de los sobres, que se realizará en la sede del CONART, calle Ayacucho 1556, Capital Federal, en acto público ante el Escribano General de Gobierno, Delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación y los miembros del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, levantándose acta detallada, en la que se hará constar las formalidades observadas, las propuestas recibidas y sus especificaciones principales, las garantías que se acompañen y las observaciones que se formulen.

Serán rechazadas las propuestas raspadas o enmendadas. Toda salvedad o modificación deberá hacerse al pie con la firma del proponente.

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones de las presentadas.

Artículo 31 — Al término del acto de apertura las propuestas quedarán en el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión libradas al examen del público y en especial de los proponentes, por el término de siete (7) días hábiles que se contarán a partir de la fecha que se indique en el acto de apertura.

Artículo 32. — Durante el término a que se refiere el artículo anterior, se recibirán impugnaciones directamente en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, por duplicado y bajo sobre cerrado, sobre cualquier aspecto de las propuestas en relación a las condiciones exigidas por el concurso.

Las impugnaciones deberán ser fundadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que demuestren los cargos formulados.

Para que las impugnaciones sean consideradas, los que las formulen deberán firmarlas y acreditar sus datos de identidad los que serán verificados en el momento de su presentación.

Artículo 33. — El CONART notificará mediante telegrama colacionado al proponente o proponentes que algún aspecto de su propuesta ha sido impugnado, debiendo tomar conocimiento de la impugnación en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

Tendrá como plazo para efectuar el descargo, cinco (5) días hábiles a contar desde la entrega de la impugnación, o desde el vencimiento de los cinco (5) días referidos precedentemente, su caso de incompetencia.

Artículo 34. — Una vez que el CONART haya producido su Acuerdo inicial, dará vista de los mismos a los proponentes.

La vista se efectuará en el CONART, que recibirá las observaciones dentro del plazo fijado de cinco (5) días hábiles de notificado a los proponentes, y con ello dará su Acuerdo final.

Artículo 35. — Al considerar las propuestas el CONART las evaluará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º inciso c) y d) del Decreto Ley Nº 15.460/57 y del artículo 42º de la Reglamentación de la Ley de Radiodifusión, aprobada por Decreto Nº 5.490/65.

TITULO V

De las obligaciones de los Titulares de Licencias

Artículo 36. — Las proposiciones detalladas, conforme a lo dispuesto en el Título III, constituyen una obligación de cumplimiento por parte de quienes resulten adjudicatarios. Su inobservancia hará pasible a los titulares de las sanciones previstas en los artículos 18º, inciso i) y 27º, del Decreto Ley número 15.460|57, según la gravedad de la misma.

Artículo 37. — La concesión para el funcionamiento de una estación de radiodifusión implica además para su titular el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Para tomar posesión de la estación deberá integrar el veinticinco (25) por por ciento del valor "total" determinado en Anexo III, Capítulo I, en calidad de pago por el activo físico que se le enajene, más el derecho de concesión de licencia (Artículo 47º del Pliego).
b) Asumir desde la fecha de posesión, todas las obligaciones emergentes de convenios o contratos laborales y de leyes de previsión social, haciéndose cargo de la antigüedad del personal que le transfiere con todos sus efectos, cuya nómina está detallada en los respectivos Pliegos Particulares.
c) Asumir desde la fecha de posesión, todos los derechos y obligaciones emergentes de los contratos de publicación y actuaciones artísticas, de locación de bienes o servicios, suministros y todo otro contrato en vigencia relacionados con el mantenimiento de la explotación, que deberá proseguir sin solución de continuidad en las trasmisiones.
d) Abonar el saldo deudor en tres (3) cuotas anuales consecutivas, a contar de la fecha de toma de posesión de la emisora. Cada cuota será de un veinticinco (25) por ciento del total (artículo 47º del Pliego), más los intereses bancarios que correspondan a los créditos de carácter personal, vigentes a la fecha de cada pago.
e) No realizar ninguna operación que importe transferencia o enajenación de los equipos o inmuebles afectados a la explotación, los que quedarán gravados con derecho real de prenda o hipoteca a favor del Estado, hasta tanto se cancele dicho saldo.
f) Suscribir la respectiva escritura de adjudicación de onda y transferencia de dominio y constitución de gravámenes en la fecha que, con quince (15) días de anticipación, le notifique la Escribanía General de Gobierno, abonando las cargas notariales correspondientes.
g) Observar y hacer observar a sus dependientes las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dicten en lo sucesivo con respecto a los servicios de radiodifusión.
h) Observar las normas, especificaciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego y los compromisos contraídos en la propuesta, y especialmente:
   1º — No emitir sin previa autorización del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.
   2º — Tomar posesión de la estación dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de publicación del decreto de adjudicación en el Boletín Oficial de la Nación.
   3º — Mantener el equipo en funcionamiento para realizar las transmisiones durante el tiempo mínimo comprometido en la propuesta.
   4º — No exceder el tiempo de publicidad comercial que fije el CONART.
   5º — Solicitar aprobación de los horarios diarios de trasmisión.
   6º — Llevar la contabilidad al día, libros de comercio y demás documentación de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. Exhibir los mismos y presentar las planillas de contralor y estadística de publicidad, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas cuando le sean requeridos.
   7º — Solicitar autorización para trasladar, cambiar o modificar los equipos e instalaciones, o alterar o modificar en cualquier forma las condiciones técnicas, frecuencias y demás requisitos aprobados para el funcionamiento de la estación.
   8º — Colaborar en las inspecciones que se realicen, sean de carácter técnico, económico, administrativo y de cualquier otro aspecto del desenvolvimiento de la estación.

Artículo 38. — El titular o titulares de la estación abonará el gravamen en concepto de impuesto establecido por ley.

Artículo 39. — Las estaciones no podrán suspender sus trasmisiones en los horarios aprobados sin previa autorización. Toda interrupción del servicio será puesta de inmediato en conocimiento del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.

Artículo 40. — Podrá ser causal de la caducidad de la licencia la comprobación de operaciones entre principales y personeros que tengan por finalidad alterar o desvirtuar la real titularidad de la licencia, y se declararán nulos y carentes de vigor legal los contradocumentos resultantes, si los hubiere.

TITULO VI

De las renovaciones

Artículo 41. — Las licencias serán renovadas por los plazos establecidos en el artículo 2º, a aquellos titulares que hayan acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y las que resulten de sus propuestas y haber satisfecho el interés público.

Artículo 42. — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los titulares de licencia elevarán anualmente al CONART, el 31 de diciembre de cada año, una memoria detallada de la labor cumplida con referencia en especial a la programación ofrecida en la propuesta y a la forma como considera haber satisfecho el interés público.

Artículo 43. — El CONART evaluará la labor de la estación y cada dos (2) años informará a los titulares de licencia sobre el concepto merecido.

Artículo 44. — Un año antes del vencimiento de la licencia o de las renovaciones subsiguientes, a solicitud del titular, deberá el CONART expedirse dentro de los ciento veinte (120) días, acerca de su renovación o vencimiento, teniendo en cuenta además, lo determinado en el artículo 40º sobre los diferentes aspectos:

a) Sanciones que se hubieren aplicado a la emisora (gravedad y cantidad).
b) Cumplimiento de las leyes sociales e impositivas.
c) Obras realizadas en bien de la comunidad.

TITULO VII

Disposiciones especiales

Artículo 45. — Con el objeto de promover en el orden nacional la habilitación de estaciones de frecuencia modulada, los titulares harán que sus estaciones emitan en frecuencia modulada la misma programación trasmitida en onda media, según corresponda, conforme a lo establecido en el Anexo III.

El período por el cual se otorga este permiso es de diez (10) años, no renovable.

Artículo 46 — A los efectos legales, la asignación de frecuencia modulada no se considerará una nueva titularidad de licencia.

Artículo 47. — Por la concesión de la licencia y la enajenación de los activos físicos de explotación, los adjudicatarios deberán abonar los montos que se indican en el Anexo III, Capítulo I.

Artículo 48º. — Estos montos serán abonados según la forma determinada en el artículo 37º, incisos a) y d) de este Pliego.

El depósito correspondiente a la suma que debe abonarse por la concesión de licencia, será efectuado en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta Nº 4409 "Secretaría de Estado de Comunicaciones", y sus comprobantes rendidos al CONART.

Artículo 49. — El CONART destinará los fondos que se recauden por concesión de licencia exclusivamente, para la habilitación de estaciones de radiodifusión del Servicio Oficial.

Artículo 50. — En las localidades donde se llama a concurso público para adjudicar más de una frecuencia para estaciones de radiodifusión y se enajenen los activos físicos correspondientes, los proponentes podrán presentarse mediante una sola propuesta a más de una estación, siempre que tal propuesta reúna los requisitos exigidos en el Anexo III, Capítulo I, indicando específicamente la estación o estaciones a las cuales se desea optar.

e. 9|1 Nº 96 v. 22|1|68

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO H. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
División Legislación T. E. 41 - 5485 — Mesa de Entradas T. E. 42 - 1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|1|68 ([illegible] págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

SUSCRIPCIONES

Con el fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los señores interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de diciembre de 1967, que deberán renovarse antes del 5 de enero de 1968, de acuerdo a la siguiente tarifa:

SEMESTRAL	$ 720,— m$n.
ANUAL	$ 1.440,— m$n.

Los suscriptores del interior deberán remesar giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de la "Dirección Nacional del Registro Oficial".

Los suscriptores de la Capital y Gran Buenos Aires, deberán abonar la suscripción en la Caja de esta Dirección Nacional, Avenida Santa Fe Nº 1659, en el horario siguiente:

Diciembre 1967 de 12,45 a 18.
Enero 1968 de 14 a 16.

La Dirección Nacional.

AVISOS

Se hace saber que la Dirección Nacional del Registro Oficial suspenderá sus tareas administrativas durante el próximo mes de enero.

Los avisos cuya publicación tenga carácter impostergable (licitaciones públicas, remates judiciales y llamados a asamblea de sociedades) podrán ser presentados en la sede del Organismo, Santa Fe 1659, en el horario de 14 a 16, donde permanecerá una guardia con tal finalidad y para la venta del Boletín Oficial del día.

La Dirección Nacional.

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Depto. de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 2|68
DIVISION COMPRAS
Expediente Nº 24.063|D|67

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles a partir del 10|1|68 para resolver la adquisición de: Artículos de menaje (Platos-playos y hondos, platos de postre, cucharas soperas, tenedores, cuchillos, vasos, jarros, jarras paneras, etc.) con destino a: Escuelas de Frontera dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 - Planta baja - Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de enero de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de enero de 1968

e.10|1-Nº 124-v.12|1|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 8-—|68 - Vencimiento: 30|1|68, a las 10 horas

Por la provisión de 20 camiones tiracables y coloca postes.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.10|1-Nº 132-v.23|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 2|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 17 de enero de 1968, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de perfo-verificación de fichas Hollerith.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio — planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.10|1-Nº 125-v.11|1|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la sucursal Córdoba —2da. Etapa—. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamento de Administración, el 4|3|1968, a las 16 hs. — Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso - Local 429, Capital. — Valor del Pliego: m|n. $ 10.000.

e.10|1-Nº 126-v.30|1|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 4|68 a realizarse el día 29 de febrero de 1968, a las 12.00 horas, para la provisión de cinco (5) conjuntos de celdas metálicas normalizadas, de 132 kV. para intemperie, destinadas a los servicios eléctricos de las provincias de Santa Fe, Corrientes, Salta y Mendoza, con un presupuesto oficial de m$n. 128.000.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, de 12 a 16 horas, y en Boulevard Oroño 1260, Rosario (Pcia. de Santa Fe), y Avda. San Juan 470, Mendoza, de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa: Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº 133-v.19|1|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr.: Quilino - Lucio V. Mansilla (ob. bás. p. pavim.) en la Prov. de Córdoba, $ 609.326.544. — Depósito de garantía: $ 6.093.266. — Presentación propuestas: 1º de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº 127-v.30|1|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68, con apertura en Suministros — Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 23 de enero de 1968, a las 17 horas, para la provisión de 20.000 Kg. de fundición gris común en piezas según modelo; 2.500 Kg. de fundición bronce colorado y 1.000 Kg. de fundición bronce fosforoso. — Retiro de pliegos — sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.10|1-Nº 128-v.11|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 240|68: Desagote de pozos negros y cámaras sépticas. — Apertura: 12|2|1968, a las 14.15 horas. — Pliegos: $ 800. — Bases de Licitación: $ 100.

Retiro de pliegos, Av. Santa Fe 4636, 2do. piso, Of. 221, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Of. 226, Capital.

e.10|1-Nº 129-v.23|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 1.
Apertura: 31 enero 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250 - Capital.
Destino: Hospital Escuela "J. de San Martín", Cap.
Interconexión del tablero general de distribución con la subestación transformadora de la C.I.A.E.
Precio del legajo: $ 350.
Venta de legajos: lunes a viernes, de 8 a 11,00 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º piso, Azopardo 250, Cap.

e.10|1-Nº 130-v.23|1|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITALES NACIONALES "BRAULIO A. MOYANO" Y "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 9058|67

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 5|68, para el día 26 de enero de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1968, de los Hospitales Nacionales "Braulio A. Moyano" y "José T. Borda", ubicados en Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Ventas.

Buenos Aires, enero 10 de 1968.

e.10|1-Nº 131-v.19|1|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 19 de enero próximo a las 15 hs. para la provisión de un aparato proyector de vistas opacas y transparencias denominado epidiascopio, destinado al Departamento de Operaciones Pignoraticias.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2do. piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.10|1-Nº 134-v.12|1|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 9 de enero de 1968, para resolver el servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, -División Licitaciones-, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de enero de 1968, a las 15,00 horas, en el Departamento Compras, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General.

e.9|1 Nº 108 v.13|1|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 9 de enero de 1968, para resolver la provisión e instalación de estantería metálica con destino al Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, -División Licitaciones-, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de enero de 1968, a las 15,00 horas, en el Departamento Compras, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General.

e.9|1 Nº 109 v.10|1|68

Consejo Nacional de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DPTO. DE ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública. Nº 1|68
Expediente Nº 23.885|C|67

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 8|1|68 para resolver la adquisición de: Mobiliario escolar (pupitres biper-sonales, escritorios, sillas, pizarrones, portamapas, cestos para patio y aula, mesas de fórmica, etc.), con destino a: Escuelas de Frontera dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 24 de enero de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de enero de 1968. —

e.8|1 Nº 97 v.17|1|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.292

Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, con destino a las obras de completamiento del Edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

Presupuesto Oficial m$n. 151.893.510. Garantía de la oferta uno por ciento (1%), según Ley de Obras Públicas número 13.064. — La documentación respectiva (planos y pliegos) se puede consultar y|o adquirir al precio de m$n. 5.000, cada ejemplar en la Dirección de Movimiento de Fondos calle Viamonte 430, Capital, días hábiles de 7 a 11 horas.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, Capital Federal, días hábiles de 13.30 a 20 horas, hasta el día 22 de enero de 1968, a las 16 horas, en que tendrá lugar la apertura de las ofertas en el mismo Departamento. Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.22|12|67 Nº 12.720 v.15|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 13, expediente Código 800, Nº 198,076 año 1967, para la adquisición de moblaje, (roperos, escritorios, sillones, sillas, armarios y ficheros), por un total de pesos 3.000.000. Apertura: 10 de enero de 1968, a las 11 hs. Contaduría, 4º piso, 60 y 120. Consultas de 8 a 13 hs. — Joaquín C. Carnicero, Administrador.

e.9|1-Nº 46-v.10|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 1|68
Expediente 200-24872

Llámase a licitación pública para la adquisición de sillas y pupitres con destino al Aula de Ingreso de esta Facultad.

Legajos sin cargo en la Oficina de Compras de la citada Facultad, calle 60 y 118, primer piso, La Plata, lugar donde tendrá efecto la apertura de propuestas el día 15 de enero próximo a las 10 horas. — Contador Jorge Pedro Vaquer.

e.9|1 Nº 117 v.11|1|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|968

Llámase a licitación pública para adquirir: "Carpetas, Fórmulas, Carátulas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de enero de 1968, a las 17,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de enero de 1968.

e.9|1 Nº 110 v.10|1|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|968

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de enero de 1968, a las 17,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de enero de 1968.

e.9|1 Nº 111 v.10|1|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|968

Llámase a licitación pública para adquirir: "Buzones".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de enero de 1968, a las 17,45 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de enero de 1968.

e.9|1 Nº 112 v.10|1|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|968

Llámase a licitación pública para adquirir "Resmas de papel, cartulinas y cartones".

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de enero de 1968, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de enero de 1968. —

e.2|1 Nº 9 v.11|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 6-P|68. Vencimiento: 6|2|68 a las 9 horas

Por los trabajos de construcción de un edificio en la ciudad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 91.150.000. Valor del pliego m$n. 3.700 (en efectivo).
Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Avda. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en Avda. La Plata Nº 1540, piso, 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención, de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.

e.8|1 Nº 102 v.19|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Comunícase que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5-P|68, que cubre la provisión de los elementos constitutivos de un sistema a flujo continuo de aire seco, de protección y alarma para la red de cables en Centrales de la Capital Federal y cables troncales varios en el interior del país, que originalmente había sido programada para el día 16|2|68, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 14|3|68, a las 9 hs.

e.8|1 Nº 100 v.19|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 7-P|68. Vencimiento: 24|1|68, a las 9 horas.
Por la adquisición de 10 automóviles sedán, standard, cuatro puertas (0 Km.).
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención, de 7 a 17 hs.

e.8|1 Nº 101 v.12|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día 22 de enero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de 250 toneladas de heno de alfalfa procedente de zona libre de aftosa, a entregarse en el local de la Sociedad Rural de Carmen de Patagones, Pcia. Buenos Aires.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central —Suministros y Patrimonial— Diagonal Julio A. Roca 751, 1º piso, Capital Federal, y Comisión Local de SELSA Carmen de Patagones, Garibaldi 415, Carmen de Patagones, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas.
La apertura se efectuará en SELSA, Servicio Administrativo Central, Diagonal J. A. Roca 751, 1º piso, Capital Federal.

e.8|1 Nº 73 v.12|1|68

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte. Nº 340.678|67

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:
Apertura 5|2|68 a las 14.30 horas. Pigmentos para elaboración de tintas.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|n, Puerto Nuevo, Capital Federal. División Compras, T. E. 32-1130.

e.8|1-Nº 74-v.17|1|68

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.024|67

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para la adquisición de formularios continuos.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de enero de 1968, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, piso 6º, Capital.

e 5|1-Nº 62-v.16|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000.000 de bolsas de polietileno. Apertura: 19|1|68 a las 15 horas en la Gcia. Deptal. de Administración. Div. Compras, Bmé. Mitre número 326, 3er. piso, local 310. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 1.500.

e.9|1-Nº 119-v.11|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 rollos de cinta para teleimpresoras. Apertura: 18|1|68 a las 15 hs. en la Gcia. Deptal. de Administración. Div. Compras. Bmé. Mitre 326. 3er. piso, local 310. pliegos en la misma. Valor: m$n. 500.

e.8|1 Nº 116 v.10|1|68.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.426, para la construcción de tres (3) edificios con un total de 59 unidades de vivienda a ejecutarse en la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:
Dorrego sin entre Nros. 2779|2795. Edificio de P.B. y 10 pisos altos: Presupuesto oficial: m$n. 63.988.017; Garantía de licitación: 639.880.
Santos Dumont Nº 2312. Edificio de P.B. y 9 pisos altos: Presupuesto oficial; m$n. 61.910.510; Garantía de licitación: 619.105.
Dorrego esq. 3 de Febrero. Edificio de P.B. y 9 pisos altos: Presupuesto oficial: m$n. 58.641.398; Garantía de licitación: 586.414.
Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por edificio.
Fecha, hora y lugar de apertura: 2 de febrero de 1968, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.21|12|67 Nº 12.697 v.12|1|68

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, llama a licitación pública número 1 para el día 12 de enero de 1968 a las 16 horas, para la adquisición de cinco (5) camionetas standart reforzadas, de fabricación nacional, modelo 1968, tipo doble cabina, cuyos pliegos de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 7, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.9|1-Nº 113-v.10|1|68

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar una concesión de transporte de petróleo crudo conforme a la Ley Nº 17.319 entre el Cabo San Antonio (Pcia de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, con la construcción de las instalaciones terrestres y marítimas a cargo del concesionario.
Los pliegos de bases y condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de pesos 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional cada uno en la Secretaría de Estado de Energía y Minería — Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Av. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina), lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día veintiséis de junio de 1968, a las once horas.

e.8|1-Nº 75-v.19|1|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1968, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:
L. Pública Nº 1|68: hora 15. Cable de aleación de aluminio.
L. Pública Nº 2|68: hora 15.30. Cable de acero galvanizado, caja de empalme y juegos de accesorios de suspensión y retención para cables.
L. Pública Nº 3|68: hora 16. Aisladores.
Retiro de pliegos en las oficinas de Compras—Licitaciones calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.8|1-Nº 104-v.19|1|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
19 de febrero de 1968. — Licitación Pública Nº 266|67: Hora 12. — Adquisición y supervisión de montaje de un autotransformador de potencia de 132 kv., para la Estación Transformadora Cipolletti (Prov. de Río Negro), con un presupuesto oficial de m$n. 35.000.000 Valor del pliego: m$n. 5.000.
22 de febrero de 1968. — Licitación Pública Nº 267|67. — Hora 12. Provisión y montaje del sistema telefónico Nor-Este, en las Provincias del Chaco y Corrientes, con un presupuesto oficial de m$n. 40.000.000. — Valor del pliego: m$n. 4.000.
Los pliegos de condiciones especiales, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras-Licitaciones, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.3|1 Nº 43 v.12|1|68

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E.N.

Llama a concurso público internacional de ofertas para la constitución de sociedades anónimas mixtas con Petroquímica E.N. en los siguientes rubros:
1º Explotación de Petróleo.
2º Refinería de Petróleo.
3º Fábrica de Cemento.
Venta de pliegos en Av. Julio A. Roca Nº 651, 7º p., Capital Federal, de 13 a 19 horas. — Recepción de ofertas hasta el día 30 de enero de 1968, a las 18 hs.
Apertura: el día 12 de febrero de 1968, a las 10 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º p., Capital.
Valor de los pliegos: Rubros 1º y 2º, $ 150.000.- c/u. 3º $ 100.000.-

e.3|1 Nº 44 v.12|1|68

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E.N.

Comodoro Rivadavia - Chubut, procederá a la venta por Licitación Pública Nº 4/67 de camiones playos y volcadores modelos 1943, 1951, Pick-ups 1951-52, Furgones Courier 1952, camiones F-600 modelo 1956, F-900 modelo 1957, camiones Ford Perkins 1963/64, chassis varios modelos de Pick-ups y camiones cajas volcadoras usadas, plataformas, lotes de repuestos usados, cubiertas de rezago, tanques de combustibles, tanques de agua potable, carrocerías usadas, máquinas excavadoras, topadoras, cajas de cambio, motores varios, etc.
Exhibición: desde el 26 de diciembre 1967 en los Almacenes de Petroquímica E.N. en Comodoro Rivadavia, en el horario de 8 a 16 horas de lunes a viernes.
Venta: el 31 de enero de 1968 a las 14 horas.
Pliegos de Condiciones. Valor $ 1.500 m/n. a solicitar en la Oficina de Almacenes - Barrio Don Bosco - Comodoro Rivadavia - Pcia. de Chubut.

e.3|1 Nº 45 v.12|1|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de enero de 1968, a las 15 horas Nº 57|67 magnetita: a las 15.15 horas: Nº 78|67 elementos de librería y dibujo: a las 15.45 horas: Nº 79|67 mangueras y accesorios (valor del pliego m$n. 1.000) y a las 16,15 horas: Nº 80|67 tubos flexibles de tela engomada. Para el día 9 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 76|67 cribas tipo Rimeta, y a las 15.30 horas: número 77|67 guinches-torno. Informes y consultas en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas

e.8|1-Nº 105-v.19|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

3|68. — Motores International. Fecha de apertura para el día 19 de febrero de 1968, a las 10 hs.
9|68. — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 9 de febrero de 1968, a las 10 hs.
10|68. — Barras de bombeo especiales con rascadores de parafina. Fecha de apertura para el día 9 de febrero de 1968, a las 10.30 hs.
15|68. — Construcción depósito en Proveeduría Campamento Vespucio (Pcia. de Salta). Fecha de apertura para el día 19 de enero de 1968, simultáneamente en la Administración del Yacimiento del Norte en Vespucio, coincidentemente a las 11 hs.
Precio del pliego: m$n. 6.000.
16|68. — Coronas y sacatestigos. Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1968, a las 10.30 hs.
Ventas: S. de Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, of. 716), Cap. Fed. y Administración en Vespucio (Y. Salta).
Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.5|1-Nº 67 v.11|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

2|68. — Transporte en camiones de fluido etílico. Fecha de apertura para el día 26 de enero de 1968, a las 10 hs
Precio del pliego: m$n. 6.000.
5|68. — Cañerías. Fecha de apertura para el día 26 de enero de 1968, a las 0.30 hs.
8|68. — Tanques para almacenaje. Fecha de apertura para el día 7 de febrero de 1968, a las 10 hs.
14|68. — Trépanos. Fecha de apertura para el día 8 de febrero de 1968, a las 10.30 hs.
17|68. — Repuestos para equipo Gas-Lift Udell Garret. Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1968, a las 10 hs.
Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716). Cap. Fed.
Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.). Cap. Fed.

e.5|1-Nº 68 v.18|1|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.052: Provisión y colocación butacas en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 31|1|68 a las 10 hs. Valor documentación: m$nacional 1.000.
Pliego Nº 7.058: Adaptación local para instalación cámara transformadora en Cap. Fed. Apertura: 1º|2|68 a las 10 horas.
Pliego Nº 7.060: Contratación equipo para mantenimiento edificios, instalaciones industriales, etc., en Santa Cruz. Apertura: 30|1|68 a las 9 horas.
Pliego Nº 7.063: Adq. formularios. Apertura: 1º|2|68 a las 10.30 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.9|1-Nº 118-v.22|1|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.055: Cambio de cubierta de techos de oficinas en Cap. Fed. — Apertura: 24|1|68 a las 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 300.
Pliego Nº 7.056: Contratación vehículos livianos para servicios en el interior del país. — Apertura: 26|1|68 a las 10 hs.
Pliego Nº 7.057: Adq. válvulas de seguridad. — Apertura: 30|1|68 a las 12 hs.
Pliego Nº 7.059: Contratación vehículos livianos para servicios en Ptas. Gral. Belgrano y Dock Sud. — Apertura: 26|1|68 a las 11 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.4|1 Nº 55 v.17|1|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.047: Adq. recibos de haberes. Apertura: 25|1|68, a las 12 hs
Pliego Nº 7.048: Adq. juegos de bujes para balancín de cureña de camión. Apertura: 19|1|68, a las 9,30 hs.
Pliego Nº 7.053: Adq. calculadora electrónica superautomática de mesa. Apertura: 17|1'68, a las 12 hs.
Pliego Nº 7.054: Contratación cuidado y conservación de plantas para interiores. Apertura: 16|1|68, a las 9 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.4|1 Nº 56 v.10|1|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 7.039 Limpieza general de edificio e instalaciones de Pta. Compresora Bajo del Gualicho (Prov. Chubut). Apertura: 22/1/68 a las 10 hs.
Pliego Nº 7.041: Construcción cámaras subterráneas para la instalación de equipos de acondicionamiento de gas en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apertura: 23/1/68 a las 11 hs.
Valor documentación: m$n. 2.000.
Pliego Nº 7.046: Adq. papel blanco continuo. Apertura: 24/1/68 a las 10 hs.
Pliego Nº 7.049: Adq. mobiliario para equipamiento Ptas. Compresoras Gasoducto del Sur. Apertura: 30/1/68 a las 11 hs. Valor Planos: m$n. 300.
Pliego Nº 7.050: Construcción cámara transformadora e instalación de un transformador de emergencia Apertura 24/1/68 a las 11 hs. Valor Documentación: m$n. 1.000.
Pliego Nº 7.051: Renovación tablero eléctrico principal. Apertura: 24/1/68 a las 12 hs. Valor Documentación: m$n. 1.000.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.29|12|67-Nº 12.844-v.12|1|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 790-O., hasta el día 15 de enero de 1968 a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la provisión y colocación de revestimiento "Kenitex" en los frentes sobre Paseo Colón e Hipólito Yrigoyen de la Casa de Gobierno de esta Capital Federal — Presupuesto oficial: $ 7.344.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 73.440 — m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.8|1-Nº 78-v.10|1|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPTO. INSP. GRAL. DE PLANTAS Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.694, hasta el día 25 de enero de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Equipos de Radar Para Uso Marino a usar en trabajos de dragado en el Río

de la Plata, con pantalla de 407 mm. (16"), para corriente continua de 220 V. (c|u. 6) y para 110 V. (c|u. 4) para corriente alternada 220 V. 60 c|s. (c|u. 1) y 220 C. c. a. - 50 c|s (c|u. 1). — Total 12.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|1 Nº 39 v.12|1|68

DIRECCION NACIONAL DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 315|68, hasta el día 7 de febrero de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de una plataforma volcadora hidráulica para camiones con acoplado y demás trabajos necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, destinada al elevador terminal de Puerto Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado. Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe — Pliego $ 3.000.— m|n. — Presupuesto oficial $ 13.000.000.— m|n. — Importe de la garantía $ 130.000.— m|nacional.

e.8|1-Nº 77-v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 314/67, hasta el día 22 de enero de 1968, a las 16.30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estación transformadora, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en la planta de silos subterráneos de Quequén, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliego $ 6.000,00 m/n. Presupuesto Oficial $ 86.999.650,00 m/n. Importe de la garantía $ 869.997,00 moneda nacional.

e.29|12|67-Nº 12.830-v.19|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 44.676|1967

Construcción de una torre-tanque de 800 m3. de capacidad en el distrito Tunuyán (Mendoza). Apertura: 19|3|1968 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Tunuyán (Mendoza). Depósito de garantía: 161.922 m|n.

e.8|1-Nº 76-v.19|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 32.168|1965.

Electrobombas, tableros, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos. 7|2|1968 a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: Partida 1: $ 288.000 m|n. partida 2: $ 107.000 m|n. partida 3: $ 18.000 m|n. partida 4: $ 7.000 m|n. partida 5: $ 38.000 m|n. partida 6: $ 132.000 m|n. partida 7: $ 10.000 m|n. partida 8: $ 6.000 m|n. partida 9: $ 25.000 m|n. partida 10: $ 18.000 m|n., partida 11: $ 23.000 m|n. y partida 12: $ 34.000 m|n.

e.20|12|67 Nº 12.662 v.11|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de la torre de toma en el Río de la Plata, del conducto de toma (tramo subfluvial) y del conducto de descarga correspondiente al Establecimiento de Potabilización Bernal, a ejecutarse en la localidad del mismo nombre (Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires), obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. Expediente: 10.024/1967. Apertura: 3/4/1968 a las 14 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: Para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y para su adquisición en este último lugar. Depósitos de garantías: Contrato "A" $ 13.777.990 m/n. y Contrato "B" pesos 1.695.315 m/n.

e.28|12|67-Nº 12.819-v.18|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción del conducto de toma (tramo en túnel) relativo a las obras de toma del Establecimiento de Potabilización Bernal a realizarse en la localidad homónima (Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires), obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. Expediente: 2.931/1967. Apertura: 3/4/1968 a las 17 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: Para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y para su adquisición en este último lugar. Depósito de garantía: $ 4.042.984 m/n.

e.28|12'67-Nº 12.820-v.18|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.287, para el alquiler de vivienda en esta Capital para Jefe. Presentación propuestas: 17 de enero a las 14 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|1-Nº 120-v.10|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 35.000 toneladas de arena puesta y descargada en campamento "Barrancas" (Pcia. Santa Fe) Km. 396,400 de la Ruta Nacional Nº 11. $ 18.250.000:— Depósito de garantía: $ 182.500.— Presentación propuestas: 30 de enero, a las 11, en la sede del 7º Distrito, Avda. 27 de febrero 2199, Santa Fe, donde puede, concurrirse por informes. — Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del 7º Distrito (Santa Fe) o en la División Licitaciones y Contratos Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.8|1-Nº 80-v.26|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana — Oberá. Sec. km. 36,000 km. 50,470. (repavim.), en la prov. de Misiones. $ 117.216.470. Presentación propuestas: 30 de enero, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|1. Nº 51. v.24|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana - Oberá. Sec. km. 18,829 — km. 36,000 (ob. bás. y pavim. flexible) en la prov. de Misiones. $ 207.232.225. — Presentación propuestas: 29 de enero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|1. Nº 50. v.24|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando-Pacheco. Pasos a nivel de estación Carupá (F. C. N. G. B. M.) (ob. bás. y pavim.), en la prov. de Buenos Aires. $ 21.740.146. Depósito de garantía: pesos 217.402.

Presentación propuestas: 23 de enero a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|12|67 Nº 12.832 v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 202, tramo: Vías del F.C.N.G.B. Acceso Norte. Sec. Km. 7,700-Km. 18,100 (ensanche de pavim. y construc Sobre el mismo de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico), en la prov. de Buenos Aires. $ 76.806.850. Depósito de garantía: $ 768.069.

Presentación propuestas: 24 de enero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|12|67 Nº 12.833 v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para el movimiento de 75.600 m3. de suelo entre km. 0 y 10 de la Ruta 90, tr.: El Colorado, Fortín Solari en la Prov. de Formosa (2º llamado) $ 11.303.437. — Depósito de garantía: $ 113.035. Presentación propuestas: 15 de enero, a las 9, en la Sede del 22º Distrito (Formosa), calle Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del 22º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. Precio pliego: $ 1.000.

27|12|67 Nº 12.802 v.17|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: San Martín de las Escobas - Angélica. Sec. km. 12.471 - km. 31.510 (ob. bás. y pavim. bitum. tipo concreto asfáltico) en la prov. de Santa Fe. $ 421.277.068.

Depósito de garantía: $ 4.212.780. — Presentación propuestas: 22 de enero a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

28|12|67-Nº 12.821 v.18|1|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E. L. M. A.

Llama a licitación pública Nº 1|68, para la venta de grupos generadores Ansaldo, turbogeneradores, fresas, torn balancín automático, etc Vencimien 29 1|68. 15 horas. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389. 6º piso, Buenos Aires, de 9 a 17 horas. A pedido, se envi pliegos al interior.

e.4|1. Nº 57. v.15|1

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llámase a Licitación por la concesión de espacios para la explotació quioscos, en estaciones de este Ferrocarril.

Licit. Nº	Estación	Area Licitada M2	Apertura Día	Hora	Precio d pliego
C. 104	Florencio Varela	15,00	25-1-68	9.—	Sin Car
C. 105	Guillón	10,40	25-1-68	10.—	Sin Car
C. 106	Témperley	17,90	25-1-68	11.—	Sin Car
C. 107	Lomas de Zamora	9,00	25-1-68	12.—	Sin Car
C. 108	Glew	21,00	29-1-68	9.—	Sin Carg
C. 109	San Vicente	8,75	29-1-68	10.—	Sin Carg
C. 110	Glew	8,75	29-1-68	11.—	Sin Carg
C. 111	Lomas de Zamora	99,00	29-1-68	12.—	Sin Carg
C. 112	Las Flores	5,60	31-1-68	9.—	Sin Carg
C. 113	Empalme Lobos	3,60	31-1-68	10.—	Sin Carg
C. 114	Miramar	9,99	31-1-68	12.—	Sin Carg
C. 115	Lomas de Zamora	9,00	31-1-68	13.—	Sin Carg

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o retirarse en el Departa mento Almacenes, R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábile menos sábados. de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad, y tam bién podrán consultarse en las estaciones Las Flores, Miramar y Superintenden cia Tráfico Mar del Plata para los espacios de Las Flores y Miramar.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los día hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertur de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficin de Aperturas del citado Departamento.

e.9|1 Nº 121 v.15|1|6

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68|49

Llámase a licitación pública para la provisión de: Papel continuo: Para Univac y equipo convencional y planilla de tiempo.

Apertura 12|2|68, hora: 15.—
Precio del pliego: $ 1.000.—

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.8|1-Nº 106-v.19|1|67

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68|104

Llama a licitación pública para la provisión de: Pedregullo granítico.
Apertura 12|2|68, hora: 14.—
Precio del pliego: $ 1.300.—
Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.8|1-Nº 107-v.19|1|67

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 514|67, apertura 15|1|68, 18,30 hs., electrificación Canteras Alta Gracia. Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Deptó. Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F, en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, o en Dto. Vía y Obras, Estación Córdoba, en los siguientes horarios: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., y en Rosario y Córdoba, de 8 a 12 hs.

e. 2|1 Nº 32 v. 15|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas Nros. 504|67, apertura 18|1|68, 14 hs., adquisición de 77.343 kg. de chapas de acero acanaladas y cincadas. — Nº 505|67, apertura 22|1|68, 13 hs., adquisición de 2.000.000 kg. de creosota mineral. — Nº 506|67, apertura 18|1|68, 15 hs., adquisición de 1.700 llantas con pestañas. — Nº 507|67, apertura 19|1|68, 13 hs., adquisición de accesorios para coches y vagones. — Nº 508|67, apertura 16|1|68, 13 hs., limpieza de coches y furgones en Estación San Martín. — Nº 509|67, apertura 8|2|68, 13 hs., adquisición de cilindros para frenos automáticos de vacío. — Nº 510|67, apertura 19|1|68, 14 hs., servicios de limpieza y recolección de basura en playas del sector Urbano Buenos Aires. — Nº 511|67, apertura 24|1|68, 13 hs., adquisición de 27.000 resortes para bogie de vagón. — Nº 512|67, apertura 26|1|68, 13 hs., adquisición de 11.300 elásticos de goma. — Nº 513|67, apertura 26|1|68, 15 hs., adquisición de 557 cabalietes de acero y 83.926 kg. de chapas de acero.

Consulta y retiro de pliegos, en Bue nos Aires, Depto. Almacenes, Av. Dr. M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, oficin 40 "F", o en Depto. Almacenes, Rosari Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, of cina 4, en el siguiente horario, lune a viernes hábiles, en Buenos Aires, d 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 2|1 Nº 33 v. 15|1|6

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 224|67: Vía prin cipal Km. 4,717: Puente metálico Avda Figueroa Alcorta - Limpieza y pintura renovación de vigas de contravientos extremos de canalones y desagües.

Postergación

Se comunica que la licitación de tí tulo programada para el 2|1|1968, 14 hs ha sido postergada hasta el 22|1|68. a la 14 hs.

e.29|12|67 Nº 12.845 v.[illegible]|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

239|67. Resorte espiral sencillo para locomotoras. Apertura 24|1|68, a las 14 hs. Pliego $ 500.

228|67. Chapas de acero dulce lisa y acanaladas. Apertura 31|1|68, a la 14.30 hs. Pliego $ 1.000.

218|67. Accesorios para vagones. Apertura 31|1|68, a las 15 hs. Pliego $ 1.000

221|67. Elásticos de goma spencer Apertura 31|1|68, a las 14 hs. Pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. Piso, Capital, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.27|12|67 Nº 12.804 v.10|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1.501|68 para el día 10 de enero de 1968, a las 12,30 horas por la provisión de chapas de plomo químico, de 3 y de 4 mm. de espesor.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. L gar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.4|1 Nº 63 v.10|1|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública de venta Nº 1|68 para el día 25 de enero de 1968 a las 10 horas, para la venta de automóviles Mercedes Benz 220-S y 180-D, modelo 1961.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D. G. M. A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e. 9|1-Nº 122-v.15|1|68